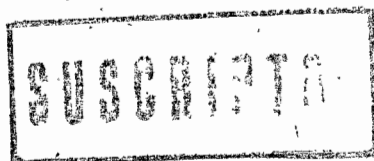


# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

|                                 |                           |                              |   |
|---------------------------------|---------------------------|------------------------------|---|
| <b>Año LXX</b>                  | Salta, 4 de abril de 1979 | Correo<br>Argentino<br>SALTA | <b>FRANQUEO A PAGAR</b>   |
| <b>EDICION DE 36 PAGINAS</b>    |                           |                              | <b>CUENTA Nº 21</b>   |
| <b>APARECE LOS DIAS HABILÉS</b> |                           |                              | <b>Reg. Nacional de la Propiedad<br/>Intelectual Nº 1.428.755</b> |

**Nº. 10.707**

Tirada de 550 ejemplares

### H O R A R I O

Para la publicación de avisos

**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A. MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 536**

**TELEFONO Nº 14780**

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

### CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

**El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**

### RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

**I - PUBLICACIONES**

| Texto no mayor de<br>200 palabras                        | Por cada<br>Publicación | Excedente  |
|--|-------------------------|--|
| Asambleas comerciales                                    | \$ 3.500,—              | \$ 10,— la palabra   |
| Asambleas culturales, deportivas y de<br>socorros mutuos | \$ 1.000,—              | \$ 10,— " "  |
| Avisos comerciales                                       | \$ 1.200,—              | \$ 21,— " "  |
| Edictos de Minas - Art. 25                               | \$ 2.500,—              | \$ 90,— " "  |
| Edictos judiciales                                       | \$ 1.400,—              | \$ 90,— " "  |
| Edictos citatorios                                       | \$ 2.500,—              | \$ 90,— " "  |
| Poseción veinteñal y deslinde                            | \$ 4.200,—              | \$ 120,— " "   |
| Remates administrativos y judiciales                     | \$ 2.500,—              | \$ 90,— " "  |
| Remates de inmuebles y automotores                       | \$ 4.700,—              | \$ 140,— " "   |
| Sucesorios   | \$ 1.400,—              | \$ 90,— " "  |
| Balances   | \$ 3.500,—              | la foja, previo adicional de<br>\$ 5.000,— en concepto de<br>prueba. |

**II - SUSCRIPCIONES**

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
- b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).
- c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).

**Ejemplares sueltos:**

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
- b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
- c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

| Leyes   | Fecha de Promulgación | DESCRIPCION   | Pág. |
|---------|-----------------------|---|------|
| Nº 5389 | 28-3-79               | Agregar un texto como inciso g) del artículo 3 de la Ley Nº 5134/77 .....   | 1166 |
| Nº 5390 | 28-3-79               | Transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de El Carril un inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia ..... | 1167 |

**DECRETOS**

**DESCRIPCION**

M. de Economía Nº 263 del 20-3-79 — Aprobar los análisis de precios confeccionados para los trabajos adicionales surgidos en la ejecución de las obras: Construcción Puesto Sanitario Tipo A2-30/S en Escoipe, Dpto. Chicoana y Construcción Puesto Sanitario A1-40 en Finca Tacul, Dpto. Molinos a cargo de la Empresa Eugenio Lesser .. 1167

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| M. de Economía Nº 264 del 21-3-79 — Modificar el Artículo 2º del Decreto Nº 778/78 ...   | 1180        |
| M. de Gobierno Nº 266 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 3 de fecha 13-7-78 sancionada por la Municipalidad de Pichanal, Departamento de Orán ..... | 1180        |
| M. de Gobierno Nº 267 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 15/78 dictada con fecha 22-5-79 por la Municipalidad de Apolinario Saravia .....           | 1181        |
| M. de Gobierno Nº 268 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 6 de fecha 29-12-78 sancionada por la Municipalidad de Cafayate .....                      | 1181        |
| M. de Gobierno Nº 269 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 82/78 de fecha 18-9-78 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán .....    | 1182        |
| M. de Gobierno Nº 270 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 3 sancionada con fecha 22-5-78 por el Municipio de Rosario de la Frontera .....            | 1182        |
| M. de Gobierno Nº 271 del 21-3-79 — Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Oscar Raúl Terrera ..               | 1184        |
| M. de Gobierno Nº 272 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 5/78 de la Municipalidad de General Güemes .....   | 1185        |
| M. de Gobierno Nº 273 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 5/78 sancionada por el Municipio de Rosario de la Frontera .....                           | 1185        |
| M. de Gobierno Nº 274 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 7 de fecha 15-11-78 dictada por la Municipalidad de Pichanal .....                         | 1186        |
| M. de Gobierno Nº 275 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 5/78 dictada por la Municipalidad de Pichanal .....  | 1186        |
| M. de Gobierno Nº 276 del 21-3-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 06/78 dictada con fecha 23-10-78 por la Municipalidad de Pichanal .....                    | 1187        |
| M. de Gobierno Nº 278 del 21-3-79 — Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Juan Carlos Sánchez ..              | 1188        |
| M. de Gobierno Nº 279 del 21-3-79 — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Chilo .....                            | 1188        |

**EDICTO DE MINA**

|   |      |
|---|------|
| Nº 33938 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S. A. y Justo Zacarías Cruz ..... | 1188 |
| Nº 33886 — Amilcar Omar Oyarzún .....   | 1188 |
| Nº 33880 — Amilcar Omar Oyarzún .....   | 1189 |
| Nº 33874 — Amilcar Omar Oyarzún .....   | 1189 |
| Nº 33853 — Francisco Miguel Zerreyra .....                                      | 1189 |
| Nº 33837 — Adolfo Vera Alvarado .....   | 1189 |
| Nº 33680 — Miguel Damián Budani .....   | 1189 |

**LICITACION PUBLICA**

|  |      |
|--|------|
| Nº 33939 — Municipalidad de Campo Santo .....                          | 1189 |
| Nº 33937 — Consejo General de Educación - Salta, Lic. Nº 1/79 .....    | 1190 |
| Nº 33920 — Dirección General de Compras y Suministros, Lic. Nº 1 ..... | 1190 |
| Nº 33887 — Gas del Estado, Lic. GDC/SAL 137 .....                      | 1190 |
| Nº 33778 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1085/79 .....       | 1190 |

**EDICTO CITATORIO**

|   |      |
|---|------|
| Nº 33924 — Serafín Barrios Molina .....   | 1190 |
| Nº 33921 — Justina Arias de Cardozo ..... | 1190 |

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

|  |      |
|--|------|
| Nº 33946 — Sadir Nauar Adera de o Sadir Nahuar Adera de o Sadir Noar Adera ..... | 1191 |
| Nº 33945 — Quispe Hilario .....  | 1191 |
| Nº 33943 — Ester Alani de Arias .....  | 1191 |
| Nº 33940 — Elliot Desmond José Román o Desmon Eliot Pérez .....                  | 1191 |
| Nº 33931 — José González .....   | 1191 |
| Nº 33914 — Silvestre María Evelina Maggi de .....                                | 1191 |
| Nº 33911 — Nallín de Barrionuevo María Elvira .....                              | 1191 |
| Nº 33910 — Dora Molina de Alvarez .....  | 1191 |
| Nº 33876 — Orlando Bruno .....   | 1191 |

**REMATE JUDICIAL**

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Nº 33949 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 32.286/78 .....  | 1192        |
| Nº 33948 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 51.088/78 .....  | 1192        |
| Nº 33935 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 50.797/78 ..... | 1192        |
| Nº 33930 — Por Juan Alfredo Martearena: Expte. Nº 22.842/78 .....  | 1192        |
| Nº 33927 — Por José Zapia. Juicio: Expte. Nº 14.400/78 .....       | 1192        |
| Nº 33908 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 47.938/78 .....  | 1192        |
| Nº 33907 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 32.286/78 .....  | 1193        |

**POSESION VEINTENAL**

|  |      |
|--|------|
| Nº 33941 — Brizuela Aníbal Cabral .....      | 1193 |
| Nº 33869 — Ana María Cornejo de Durand ..... | 1193 |

**EDICTO JUDICIAL**

|   |      |
|---|------|
| Nº 33942 — Rosas de Nieto Rosalía ..... | 1193 |
| Nº 33899 — Romero Lucio Antonio .....   | 1193 |

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

|  |      |
|--|------|
| Nº 33947 — Porta Propiedades S. R. L. .... | 1193 |
|--|------|

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

|  |      |
|--|------|
| Nº 33944 — Pandería La Silvinita ..... | 1196 |
|--|------|

**AVISO COMERCIAL**

|                                       |      |
|---------------------------------------|------|
| Nº 33922 — Salta Refrescos S. A. .... | 1196 |
|---------------------------------------|------|

**Sección AVISOS****A S A M B L E A S**

|   |      |
|---|------|
| Nº 33929 — Cedra Salta S. A., para el día 18-4-79 .....   | 1196 |
| Nº 33928 — Cedra Salta S. A., para el día 18-4-79 .....   | 1196 |
| Nº 33926 — Liga Oranense de Fútbol, para el día 9-4-79 .....  | 1197 |
| Nº 33918 — Sociedad Obreros Albañiles y Anexos, para el día 15-4-79 .....                                     | 1197 |
| Nº 33902 — Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), para el día 16-4-79 ...                             | 1197 |
| Nº 33901 — Cooperativa de Comercialización de Productos Artesanales Salta Limitada, para el día 14-4-79 ..... | 1197 |

**FE DE ERRATA**

|  |      |
|--|------|
| Nº 33950 — De la Edición Nº 10.701 ..... | 1198 |
|--|------|

**RECAUDACIONES**

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Nº 33951 — Del día 3-4-79 ..... | 1198 |
|---------------------------------|------|

**Sección ADMINISTRATIVA****LEYES**

Salta, 28 de marzo de 1979

**LEY Nº 5389****Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 41-19.757.

VIŠTO la facultad conferida en el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 y en ejercicio de la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
Sanciona y Promulga con Fuerza de

**LEY:**

Artículo 1º — Agrégase como inciso g) del artículo 3º de la Ley Nº 5134/77, el siguiente texto:

“g) En las escrituras que tengan por objeto la transferencia del dominio a favor de los adjudicatarios de viviendas de hasta un máximo de noventa metros cuadrados de superficie cu-

bierta, construidas con planes oficiales o a través de préstamos otorgados por instituciones oficiales nacionales, provinciales o municipales, para el cálculo de los honorarios notariales se tomará como base el valor de venta o el fiscal, según cual resultare inferior".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**U L L O A**  
**Folloni (Int.)**  
**Morosini (Int.)**  
**Solá Figueroa**  
**Alvarado**

Salta, 28 de marzo de 1979

**LEY Nº 5390**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en expediente Nº 53-13468/78 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Artículo 1º inciso 4.4.4. de la Instrucción Militar Nº 1/77,

**El Gobernador de la Provincia de Salta**

**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Transiérse en carácter de Donación a favor de la Municipalidad de El Carril el inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia individualizado como Catastro Nº 650, Sección B, Manzana 18, Parcela 1, Ubicado en la localidad de El Carril, departamento de Chicoana, donde actualmente se encuentra ubicada la Plaza "San Martín".

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno y a los fines previstos en los artículos 1810 y 1184 del Código Civil, se confeccionará la correspondiente escritura pública.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**U L L O A**  
**Folloni (Int.)**  
**Morosini (Int.)**  
**Solá Figueroa**  
**Alvarado**

## DECRETOS

Salta, 20 de marzo de 1979

**DECRETO Nº 263**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expedientes 28-21084/77 y 21782/78.

VISTO que en las presentes actuaciones, relacionadas con trabajos adicionales surgidos en las obras "Construcción Puesto Sanitario Tipo A2-30/S en Escoipe (Dpto. Chicoana)" y "Construcción Puesto Sanitario A1-40 en Finca Tacuil (Departamento Molinos)", existe un diferendo entre la Dirección General de Arquitectura y la Em-

presa Contratista "Eugenio Lesser", adjudicataria de las mismas, en lo atinente a análisis de precios para rendimiento de la mano de obra; y

### CONSIDERANDO:

Que a efectos de arribar a una solución satisfactoria para ambas partes, el Consejo de Obras Públicas en reunión de fecha 6 de noviembre de 1978 resuelve que los expedientes indicados en el epígrafe queden a disposición de los señores Miembros del Cuerpo para su estudio y análisis, debiendo asistir a la próxima reunión con una postura definida;

Que en fecha 16 de noviembre de 1978, el aludido Cuerpo Provincial se constituye en Comisión Unica Arbitral para considerar el problema citado, resolviendo girar las actuaciones a dictamen legal para saber si se aplicarían las disposiciones del decreto Nº 710 o de la Ley 5178/77, pasando a cuarto intermedio hasta el 21 del mismo mes y año;

Que reanudada la sesión por la citada Comisión en la fecha fijada, atento a que es un tema que no se ha tenido oportunidad de tratar porque no existen antecedentes similares y que la legislación vigente no contempla a fondo situaciones como la planteada, resuelve designar una Sub-Comisión integrada por los Ingenieros Vicente Moncho por la Cámara Argentina de la Construcción; Jorge Federico S. Méndez por la Dirección General de Arquitectura y la Ing. Nancy Benito de Amengual por el Departamento de Variaciones de Costos para que analice los expedientes indicados y confeccione un informe en base al cual la Comisión Unica Arbitral pueda decidir en la reunión fijada para el 28-12-78;

Que en razón de no haber una forma concreta establecida por ninguna de las partes para arribar a una solución y la Dirección General de Arquitectura tiene como norma —que se ha venido usando con todos los contratistas— tomar como precio de ítem nuevo los análisis de precios de la repartición con los porcentajes de aumento o disminución que se hubieren presentado en la oferta, la Comisión Unica Arbitral, en reunión celebrada el 28 de diciembre de 1978, resuelve a solicitud del Ing. Vicente Moncho, representante de la Cámara Argentina de la Construcción, concederle un plazo de diez días para que efectúe una última tratativa con el señor Eugenio Lesser para llegar a un acuerdo definitivo o en su defecto resolver en el caso, pasando a cuarto intermedio para el 4-1-79;

Que la Comisión Unica Arbitral en sesión del 4 de enero de 1979, acepta la propuesta efectuada por la Subcomisión designada en fecha 21 de noviembre de 1978, para que la Dirección General de Arquitectura realice nuevos análisis de precios a fecha de licitación, tanto para los ítems a suprimir como a agregar, considerando todos los factores que incidan en los mismos a objeto de ofrecerlos al Contratista Eugenio Lesser como última instancia para lograr el acuerdo de partes aludido precedentemente, pasando a cuarto intermedio hasta el 11 de enero de 1979;

Que reiniciada la sesión en la fecha indicada, se procede a analizar los análisis de precios presentados por la Sub-Comisión y el señor Eugenio Lesser, oportunidad en la que el representante

de la Cámara Argentina de la Construcción, Ing. Vicente Moncho, manifiesta que el Contratista está de acuerdo con el trabajo realizado por la Dirección General de Arquitectura, por lo que resulta innecesario un pronunciamiento de la Comisión Unica Arbitral;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Aprobar los análisis de precios confeccionados para los trabajos adicionales surgidos en la ejecución de las obras: "Construcción puesto sanitario tipo A2-30/S en Escoipe (Dpto. Chicoana)" y "Construcción puesto sanitario A1-40 en finca Tacuñ (Dpto. Molinos)", a cargo de la Empresa "Eugenio Lesser", por la Sub-Comisión designada en fecha 21 de noviembre de 1978 por la Comisión Unica Arbitral e integrada por los Ingenieros Vicente Moncho por la Cámara Argentina de la Construcción, Jorge Federico B. Méndez por la Dirección General de Arquitectura y Eduardo Paesani por el Departamento de Variaciones de Costos, los que en prueba de conformidad se encuentran suscriptos por el Contratista don Eugenio Lesser y forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Establécese que la fecha de medición y certificación queda fijada en el 16 de noviembre de 1978 para ambos expedientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA**

**Müller**

**Alvarado**

**Morosini**

OBRA Nº 1512

**"Construcción puesto sanitario tipo A2-30 en Escoipe - Dpto. Chicoana"**

Contratista: Eugenio Lesser.

**Memoria Descriptiva - Adicional de Obra Nº 1**

El cambio de la cimentación prevista se origina a raíz de la Nota de Pedido Nº 8, en la que el señor Contratista expone el problema que representaría ejecutar la cimentación directa original, teniendo en cuenta la poca capacidad portante del terreno y su constitución (limo-arcilloso poco consolidado).

Los nuevos trabajos propuestos y aceptados por la repartición consisten en la ejecución de una platea de HºAº y un muro perimetral de contención de piedra bola, que se realiza como consecuencia del desnivel del terreno natural.

La excavación para los cimientos del muro se realizó con pala de puntar dada las características del terreno, y su medición y certificación se efectuó en los certificados parciales de obra.

El muro perimetral de sostenimiento se efectuó con piedra bola de la zona, asentada con mezcla reforzada y con las dimensiones y forma indicada en plano. En algunos sectores fue necesaria la ejecución y posterior retiro de andamios, hecho este contemplado en la mano de obra consignada.

Bajo platea de fundación se efectuó un relleno con ripio común apisonado, a fin de nivelar la base y permitir una mejor distribución de las cargas. La platea de HºAº de 15 cms. de espesor se ejecutó con Hierro mejorado 2400 kg/cm<sup>2</sup>. diámetro 4,2 formando una malla de 15 x 15 cms. de abertura. En todo el perímetro de la misma se colocaron tablas de encofrado de 15 cms. de altura.

Dpto. Construcciones, enero de 1979

Ing. Vicente Moncho, Cam. Arg. de la Const.  
Ing. Eduardo Paesani, Dpto. Variac. de Costos.  
Ing. Jorge E. Méndez, Direc. Gral. Arquitect.

Obra Nº 1512: "Construcción Puesto Sanitario Tipo A2-30 en Escoipe, Dpto. Chichoana"

Contratista: Eugenio Lesser

LISTA DE PRECIOS DE MATERIALES, CON FLETE

| Materiales                         | Unidad | Peso Kg. | Transporte Km. | Precio por Tn.   Km. | Precio Flete | Precio siflete Julio/77 - IVA | Precio ciflete Julio/77 |
|------------------------------------|--------|----------|----------------|----------------------|--------------|-------------------------------|-------------------------|
| Ripio común                        | M3.    | —        | Zona           | —                    | —            | 1.040,85                      | 1.040,85                |
| Cal en terrones                    | M3.    | 1.000    | 45             | 13,7914              | 620,61       | 11.000,—                      | 11.620,61               |
| Piedra bola                        | M3.    | —        | Zona           | —                    | —            | 1.040,85                      | 1.040,85                |
| Cemento portland (Campo Santo)     | Tn.    | 1.000    | 120            | 12,2481              | 1.469,77     | 12.122,—                      | 13.591,77               |
| Arena en general                   | M3.    | —        | Zona           | —                    | —            | 1.002,56                      | 1.002,56                |
| Ripio lavado                       | M3.    | —        | Zona           | —                    | —            | 1.040,85                      | 1.040,85                |
| Hierro p/armadura (malla Sima Q92) | Kg.    | 1        | 70             | 12,9118              | 0,90         | 213,88                        | 214,78                  |
| Madera p/encofrar                  | M2.    | 16       | 70             | 12,9118              | 14,46        | 3.362,07                      | 3.376,53                |
| Clavos                             | Kg.    | 1        | 70             | 12,9118              | 0,90         | 295,69                        | 296,59                  |
| Mosaico calc. vainilla 20x20       | M2.    | 45       | 70             | 12,9118              | 40,67        | 920,—                         | 960,67                  |
| Ladrillos comunes                  | Mil    | 3.500    | 35             | 14,4964              | 1.775,81     | 16.000,—                      | 17.775,81               |

## Obra Nº 1512: "Construcción Puesto Sanitario Tipo A2-30 en Escoipe, Dpto. Chicoana"

Contratista: Eugenio Lesser

## ADICIONAL DE OBRA Nº 1

## Análisis de Ítems

## I - OBRAS POR UNIDAD DE MEDIDA

1 Terraplenamiento o/ripió común bajo platea de fundación (prov. y coloc.) M3.

**Materiales**

Ripio común, m3. 1,200 x \$ 1.040,85 = \$ 1.249.02 \$ 1.249.02

**Mano de Obra**

Peón, Hs. 2,30 x \$ 363,13 = \$ 835.20 \$ 835.20

(I) \$ 2.084.22

**Cargas Fijas**

Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) \$ 521.06

(II) \$ 2.605.28

Gastos de Inspección: 10% sobre (II) \$ 260.53

(III) \$ 2.865.81

I.V.A. 16% sobre (III) \$ 458.53

\$ 3.324.34

VALOR ADOPTADO: \$ 3.324,34/M3.

APAGADO DE CAL: Se toma como rendimiento para la cal de La Merced 2M3 de cal en pasta por cada tonelada de cal viva y se adopta 1,150Kg./M3 el peso específico de la cal en terrones -Kg.-

**Materiales**

Cal en terrones, m3. 1,- x \$ 11.620,61 = \$ 11.620.61 \$ 11.620.61

**Mano de Obra**

Peón, Hs. 5,50 x \$ 363,13 = \$ 1.997.22 \$ 1.997.22

\$ 13.617.83

$$\frac{\$ 13.617,83}{2.300,00} = \$ 5,92/\text{Kg.}$$

VALOR ADOPTADO: \$ 5,92/Kg.

2 Mampostería de piedra bola p/muro de sostenimiento M3.

**Materiales**

Piedra bola, m3. 1,150 x \$ 1.040,85 = \$ 1.196.98

Cal en pasta, Kg. 46,000 x \$ 5,92 = \$ 272.32

Cemento, g. 30,000 x \$ 13,59 = \$ 407.70

Arena g/grueso, m3. 0,330 x \$ 1.002,56 = \$ 330.84 \$ 2.207.84

**Mano de Obra**

Oficial, Hs. 7,40 x \$ 422,82 = \$ 3.128.87

Peón, Hs. 16,50 x \$ 363,13 = \$ 5.991.65 \$ 9.120.52

(I) \$ 11.328.36

**Cargas Fijas**

Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) \$ 2.832.09

(II) \$ 14.160.45

Gastos de Inspección: 10% sobre (II) \$ 1.416.05

(III) \$ 15.576.50

I.V.A.: 16% sobre (III) \$ 2.492.24

\$ 18.068.74

VALOR ADOPTADO: \$ 18.068,74/M3.



3 Hº Aº para platea de fundación con malla, sima Q-92 de 15 cms. espesor M3.

**Materiales**

|   |             |              |
|---|-------------|--------------|
| Cemento, Kg. 300,000 x \$ 13,59 =         | \$ 4.077.00 |              |
| Arena g/grueso, m3. 0,400 x \$ 1.002,56 = | \$ 401.02   |              |
| Ripio lavado, m3. 0,800 x \$ 1.040,85 =   | \$ 832.68   |              |
| Hierro p/armad. malla Sima Q-92           |             |              |
| Kg. 35,000 x \$ 214,78 =                  | \$ 7.517.30 |              |
| Madera p/encof. m2. 0,60 x \$ 3.376,53 =  | \$ 2.025.92 | \$ 14.913.24 |
| Clavos, Kg. 0,200 x \$ 296,59 =           | \$ 59.32    |              |

**Mano de Obra**

|                                 |             |             |
|---------------------------------|-------------|-------------|
| Oficial, Hs. 2,00 x \$ 422,82 = | \$ 845.64   |             |
| Peón, Hs. 6,50 x \$ 363,13 =    | \$ 2.360.35 | \$ 3.205.99 |

(I) \$ 18.119.23

**Cargas Fijas**

Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) \$ 4.529.81

(II) \$ 22.649.04

Gastos de Inspección: 10% sobre (II) \$ 2.264.90

(III) \$ 24.913.94

I.V.A. 16% sobre (III) \$ 3.986.23

\$ 28.900.17

VALOR ADOPTADO: \$ 28.900,17

4 Piso de mosaico calcáreo vainilla de 20x20 cms. colocado a junta recta M2.

**Materiales**

|   |             |             |
|---|-------------|-------------|
| Cal en pasta, Kg. 2,200 x \$ 5,92 =                 | \$ 13.02    |             |
| Cemento portland, Kg. 1,360 x \$ 13,59 =            | \$ 18.48    |             |
| Arena g/grueso, M3. 0,022 x \$ 1.002,56 =           | \$ 22.06    |             |
| Mosaico incluido desperdicio M2. 1,05 x \$ 960,67 = | \$ 1.008.70 | \$ 1.062.26 |

**Mano de Obra**

|                                 |           |           |
|---------------------------------|-----------|-----------|
| Oficial, Hs. 0,70 x \$ 422,82 = | \$ 295.97 |           |
| Peón, Hs. 0,50 x \$ 363,13 =    | \$ 181.57 | \$ 477.54 |

(I) \$ 1.539.80

**Cargas Fijas**

Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) \$ 384.95

(II) \$ 1.924.75

Gastos de Inspección: 10% sobre (II) \$ 192.48

(III) \$ 2.117.23

I.V.A. 16% sobre (III) \$ 338.76

\$ 2.455.99

VALOR ADOPTADO: \$ 2.455,99/M2.

6 Contrapiso de hormigón de ripio de 10 cms. de espesor M2.

**Materiales:**

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| Cemento portland, Kg. 2,200 x \$ 13,59 =  | \$ 29.90  |           |
| Cal en pasta, Kg. 7,557 x \$ 5,92 =       | \$ 44.74  |           |
| Arena g/grueso, M3. 0,050 x \$ 1.002,56 = | \$ 50.13  |           |
| Ripio, M3. 0,101 x \$ 1.040,85 =          | \$ 105.13 | \$ 229.90 |

**Mano de Obra:**

|                                 |           |           |
|---------------------------------|-----------|-----------|
| Oficial, Hs. 0,15 x \$ 422,82 = | \$ 63.42  |           |
| Peón, Hs. 0,60 x \$ 363,13 =    | \$ 217.88 | \$ 281.30 |

(I) \$ 511.20

**Cargas Fijas:**

|  |          |        |  |
|--|----------|--------|--|
| Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) | \$       | 127.80 |  |
|  | (II) \$  | 639.00 |  |
| Gastos de Inspección: 10% sobre (II)         | \$       | 63.90  |  |
|  | (III) \$ | 702.90 |  |
| I.V.A. 16% sobre (III)                       | \$       | 112.46 |  |
|  | \$       | 815.36 |  |
| <b>VALOR ADOPTADO: \$ 815,36/M2.</b>         |          |        |  |

## 7c) Piso de ladrillos comunes en talud - M2.

**Materiales:**

|   |    |        |           |
|---|----|--------|-----------|
| Ladrillos comunes, Mil 0,025 x \$ 17.775,81 = | \$ | 444.40 |           |
| Cemento portland, Kg. 4,880 x \$ 13,59 =      | \$ | 66.32  |           |
| Cal en pasta, Kg. 3,500 x \$ 5,92 =           | \$ | 20.72  |           |
| Arena g/grueso, M3. 0,045 x \$ 1.002,56 =     | \$ | 45.12  | \$ 576.56 |

**Mano de Obra:**

|                                 |    |        |                 |
|---------------------------------|----|--------|-----------------|
| Oficial, Hs. 1,45 x \$ 422,82 = | \$ | 613.09 |                 |
| Peón, Hs. 0,60 x \$ 363,13 =    | \$ | 217.88 | \$ 830.97       |
|                                 |    |        | (I) \$ 1.407.53 |

**Cargas Fijas:**

|  |          |          |  |
|--|----------|----------|--|
| Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) | \$       | 351.88   |  |
|  | (II) \$  | 1.759.41 |  |
| Gastos de Inspección: 10% sobre (II)         | \$       | 175.94   |  |
|  | (III) \$ | 1.935.35 |  |
| I.V.A. 16% sobre (III)                       | \$       | 309.66   |  |
|  | \$       | 2.245.01 |  |
| <b>VALOR ADOPTADO: \$ 2.245,01/M2.</b>       |          |          |  |

## 13) Cerdón de ladrillos comunes colocados a sardinel incluso base de HºAº de 30x30 cms. y toma de junta - ML.

**Materiales:**

|   |    |        |           |
|---|----|--------|-----------|
| Ladrillos comunes, Mil 0,014 x \$ 17.775,81 = | \$ | 248.86 |           |
| Cemento portland, Kg. 2.600 x \$ 13,59 =      | \$ | 35.33  |           |
| Cal en pasta, Kg. 4,900 x \$ 5,92 =           | \$ | 29.01  |           |
| Arena g/grueso, M3. 0,035 x \$ 1.002,56 =     | \$ | 35.09  |           |
| Arena g/mediano, M3. 0,012 x \$ 1.002,56 =    | \$ | 12.03  |           |
| Ripio, M3. 0,040 x \$ 1.040,85 =              | \$ | 41.63  | \$ 401.95 |

**Mano de Obra:**

|                                 |    |        |                 |
|---------------------------------|----|--------|-----------------|
| Oficial, Hs. 1,50 x \$ 422,82 = | \$ | 634.23 |                 |
| Peón, Hs. 0,80 x \$ 363,13 =    | \$ | 290.50 | \$ 924.73       |
|                                 |    |        | (I) \$ 1.326.68 |

**Cargas Fijas:**

|  |          |          |  |
|--|----------|----------|--|
| Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) | \$       | 331.67   |  |
|  | (II) \$  | 1.658.35 |  |
| Gastos de Inspección: 10% sobre (II)         | \$       | 165.84   |  |
|  | (III) \$ | 1.824.19 |  |
| I.V.A. 16% sobre (III)                       | \$       | 291.87   |  |
|  | \$       | 2.116.06 |  |
| <b>VALOR ADOPTADO: \$ 2.116,06/ML.</b>       |          |          |  |

## COMPUTO Y PRESUPUESTO

| Rubro Item  | DESIGNACION DE LA OBRA  | Unidad | Cantidades | Precio Unitario<br>\$ | Costo Parcial<br>\$ | Importe<br>Total    |
|---|---|--------|------------|-----------------------|---------------------|---------------------|
| <b>I</b>  |   |        |            |                       |                     |                     |
| ADICIONAL DE OBRA Nº 1                            |   |        |            |                       |                     |                     |
| ITEMS POR UNIDAD DE MEDIDA:                       |   |        |            |                       |                     |                     |
| 1   | Terraplenamiento c/ripió común bajo platea de fundación (provisión y colocación)                    | M3.    | 69,585     | 3.324,34              | 231.324,20          |                     |
| 2   | Mampostería de piedra bola p/muro de sostén   | M3.    | 77,222     | 18.068,74             | 1.395.304,24        |                     |
| 3   | Platea de fundación de HºAº c/malla Sina Q-92 de 0,15 M. espesor                                    | M3.    | 23,921     | 28.900,17             | 691.320,97          |                     |
| 4   | Piso de mosaico calcáreo vaimilla de 20x20 cms.   | M2.    | 24,36      | 2.455,99              | 59.827,92           |                     |
|   |   |        |            |                       | <u>2.377.777,33</u> |                     |
| <b>Items a deducir del Legajo Oficial Básico:</b> |   |        |            |                       |                     |                     |
| <b>II</b>   |   |        |            |                       |                     |                     |
| ITEMS POR AJUSTE ALZADO:                          |   |        |            |                       |                     |                     |
| 6   | Contrapiso de Hº de ripio de 10 cms. de espesor   | M2.    | 160,00     | 815,36                | 130.457,60          |                     |
| 7c  | Piso de ladrillos comunes en salud  | M2.    | 10,00      | 2.245,01              | 22.450,10           |                     |
| 13  | Cordón de ladrillos comunes colocados a sardinel incluido base de Hº de 30x30 cms. y toma de juntas | M1.    | .44,00     | 2.116,06              | 93.106,64           |                     |
|   |   |        |            |                       | <u>246.014,34</u>   |                     |
| <b>RESUMEN:</b>                                   |   |        |            |                       |                     |                     |
|   | Trabajos adicionales a ejecutar   |        |            |                       | 2.377.777,33        |                     |
|   | Items a deducir del L. O. B.  |        |            |                       | <u>246.014,34</u>   |                     |
|   |   |        |            |                       |                     | <u>2.131.762,99</u> |
|   |   |        |            |                       |                     | <u>2.131.763,—</u>  |

SON: DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.

En el día de la fecha tomo conocimiento de las presentes actuaciones, Expte. Cód. 28 - Nº 21084/77, relacionado con trabajos adicionales surgidos en la Obra Nº 1512: "Construcción puesto Sanitario Tipo A2-30/S en Escoipe - Dpto. Chicoana", dando mi conformidad a toda la documentación confeccionada por la Sub-Comisión designada por la Comisión Unica Arbitral y a las liquidaciones efectuadas en base a la misma. A ese efecto, firmo la presente y planillas adjuntas que corresponden a: Memoria Descriptiva-Adicional de Obra Nº 1 (fs. 1); Lista de Precios de Materiales con flete (fs. 2); Adicional de Obra Nº 1 (fs. 3/6) y Cómputo y Presupuesto (fs. 7). Salta, 1 de febrero de 1979.

**Obra Nº 1507: "Construcción Puesto Sanitario Tipo A1-40 en Finca Tacuil-Molinos"**

Contratista: Empresa Eugenio Lesser.

MEMORIA DESCRIPTIVA: Para trabajos de techo de losa cerámica con cubierta de tejas francesas, en reemplazo de techo de chapas de

fibrocemento sobre tirantería de madera incluido cielorraso de metal desplegado.

El cambio de techo de chapas y cielorraso previsto en legajo oficial, se origina en Nota de Pedido Nº 7 (29-11-77) presentada por el señor Contratista de la obra del título, por la que propone reemplazar el techado de chapas de FºCº por losa cerámica.

Los trabajos propuestos y aceptados por la Dirección, consisten en la ejecución de losa cerámica ladrillo Nº 8 tipo S.A.P. en posición de pendiente a dos aguas, con viga cumbreira central y aleros perimetrales de HºAº, todo de acuerdo a plano de estructura presentado por el señor Contratista.

La cubierta de libre escurrimiento de las aguas, con tejas francesas previo tratamiento impermeabilizante. Revoques a la cal aplicado bajo losa grueso y fino en cielorraso.

Dpto. Construcciones, enero de 1979.

Ing. Vicente Moncho, Cam. Arg. Construc. Ing. Eduardo Paesani, Dpto. Var. de Costos. Ing. Jorge F. Méndez, Direc. Gral. Arquitect.

1º) HºAº Para losa macisa (en alero perimetral) M3.

**Materiales:**

|  |              |              |
|--|--------------|--------------|
| Cemento Portland Kg. 350 x \$ 15,58 =      | \$ 5.453.—   |              |
| Arena g/grueso M3. 0,500 x \$ 1.002,56 =   | \$ 501.28    |              |
| Ripio lavado M3. 0,700 x \$ 1.040,85 =     | \$ 728.60    |              |
| Hierro p/armadura Kg. 70 x \$ 193,21 =     | \$ 13.524.70 |              |
| Alambre p/atar Kg. 0,600 x \$ 263,88 =     | \$ 158.33    |              |
| Madera p/encofrar M2. 3,00 x \$ 3.408,37 = | \$ 10.225.11 |              |
| Tirantes 3" x 3" M. 7,50 x \$ 514,09 =     | \$ 3.855.68  |              |
| Clavos Kg. 1 x \$ 298,58 =                 | \$ 298.58    | \$ 34.745.28 |

**Mano de Obra:**

|                                 |             |                  |
|---------------------------------|-------------|------------------|
| Oficial Hs. 27,00 x \$ 364,50 = | \$ 9.841.50 |                  |
| Peón Hs. 17,50 x \$ 313,04 =    | \$ 5.478.20 | \$ 15.319.70     |
|                                 |             | (I) \$ 50.064.98 |

**Cargas Fijas:**

|   |  |                    |
|---|--|--------------------|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) |  | \$ 12.522.50       |
| Gasto de Inspección 10% sobre (II)          |  | (II) \$ 62.587.48  |
|   |  | \$ 6.258.75        |
| I.V.A. 16% sobre (III)                      |  | (III) \$ 68.846.23 |
|   |  | \$ 11.015.40       |
|   |  | \$ 79.861.63       |

VALOR ADOPTADO \$/M3. = \$ 79.862.—

2º) Revoque exterior en voladizo, jaharro reforzado, terminado con material Super Iggam-M2.

**Materiales:**

|  |             |             |
|--|-------------|-------------|
| Cal en pasta Kg. 2 x \$ 6,82 =           | \$ 13.64    |             |
| Cemento Portland Kg. 2,500 x \$ 15,58 =  | \$ 38.95    |             |
| Arena g/grueso M3. 0,013 x \$ 1.002,56 = | \$ 13.03    |             |
| Super Iggam Kg. 10 x \$ 203,19 =         | \$ 2.031.90 | \$ 2.097.52 |

**Mano de Obra:**

|                                |             |                 |
|--------------------------------|-------------|-----------------|
| Oficial Hs. 2,90 x \$ 364,50 = | \$ 1.057.05 |                 |
| Peón Hs. 1,50 x \$ 313,04 =    | \$ 469.56   | \$ 1.526.61     |
|                                |             | (I) \$ 3.624.13 |

**Cargas Fijas:**

|   |          |          |  |
|---|----------|----------|--|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) | \$       | 906.03   |  |
|   | (II) \$  | 4.530.16 |  |
| Gastos de inspección 10% sobre (II)         | \$       | 453.02   |  |
|   | (III) \$ | 4.983.18 |  |
| I.V.A. 16% sobre (III)                      | \$       | 5.780.49 |  |
| VALOR ADOPTADO \$/M2. = \$ 5.780.—          |          |          |  |

- 3º) Cubierta de tejas francesas sobre losa cerámica incluida mezcla de asiento y aislación con techo-plast, M2.

**Materiales:**

|  |    |          |             |
|--|----|----------|-------------|
| Tejas francesas Mil 0,015 x \$ 112,392 = | \$ | 1.685.88 |             |
| Cemento Portland Kg. 1,500 x \$ 15,58 =  | \$ | 23.37    |             |
| Cal en pasta Kg. 3,500 x \$ 6,82 =       | \$ | 23.87    |             |
| Arena g/grueso M3. 0,040 x \$ 1.002,56 = | \$ | 40.10    |             |
| Techo Plast Lts. 3,00 x \$ 82,51 =       | \$ | 247.53   |             |
| Asfalto líquido Lts. 1,00 x \$ 79,61 =   | \$ | 79.61    |             |
| Manta elástica M2. 1,05 x \$ 148,27 =    | \$ | 155.68   | \$ 2.256.04 |

**Mano de Obra:**

|                                |        |          |             |
|--------------------------------|--------|----------|-------------|
| Oficial Hs. 2,45 x \$ 364,50 = | \$     | 893.02   |             |
| Peón Hs. 1,35 x \$ 313,04 =    | \$     | 422.60   | \$ 1.315.62 |
|                                | (I) \$ | 3.571.66 |             |

**Cargas Fijas:**

|   |          |          |  |
|---|----------|----------|--|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) | \$       | 899.17   |  |
|   | (II) \$  | 4.470.83 |  |
| Gastos de Inspección 10% sobre (II)         | \$       | 447.08   |  |
|   | (III) \$ | 4.917.91 |  |
| I.V.A. 16% sobre (III)                      | \$       | 786.87   |  |
| VALOR ADOPTADO \$/M2. = \$ 5.705.—          | \$       | 5.704.78 |  |

- 4º) Revoques jaharro y enlucido común en cielorraso, M2.

**Materiales:**

|   |    |       |          |
|---|----|-------|----------|
| Cemento Portland Kg. 2,500 x \$ 15,58 =   | \$ | 38.95 |          |
| Cal en pasta Kg. 3,500 x \$ 6,82 =        | \$ | 23.87 |          |
| Arena g/grueso M3. 0,017 x \$ 1.002,56 =  | \$ | 17.04 |          |
| Arena g/mediano M3. 0,007 x \$ 1.002,56 = | \$ | 7.02  | \$ 86.88 |

**Mano de Obra:**

|                                |        |        |           |
|--------------------------------|--------|--------|-----------|
| Oficial Hs. 1,40 x \$ 364,50 = | \$     | 510.30 |           |
| Peón Hs. 0,70 x \$ 313,04 =    | \$     | 219.12 | \$ 729.42 |
|                                | (I) \$ | 816.30 |           |

**Cargas Fijas:**

|   |          |          |  |
|---|----------|----------|--|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) | \$       | 204.08   |  |
|   | (II) \$  | 1.020.38 |  |
| Gastos de Inspección 10% sobre (II)         | \$       | 102.04   |  |
|   | (III) \$ | 1.122.42 |  |
| I.V.A. 16% sobre (III)                      | \$       | 179.59   |  |
| VALOR ADOPTADO \$/M2. = \$ 1.302.—          | \$       | 1.302.01 |  |

- 5º) Losa cerámica tipo Sap con capa de compresión de 5 cm. c/hierro Fe = 2.400 Kg./cm<sup>2</sup>. - M2.

**Materiales:**

|  |    |        |             |
|--|----|--------|-------------|
| Ladrillos Nº 8 Nº 13,33 x \$ 48,64 =       | \$ | 648.37 |             |
| Cemento Portland Kg. 27 x \$ 15,58 =       | \$ | 420.66 |             |
| Arena M3. 0,050 x \$ 1.002,56 =            | \$ | 50.13  |             |
| Ripio lavado M3. 0,065 x \$ 1.040,85 =     | \$ | 67.66  |             |
| Hierro p/armadura Kg. 4 x \$ 193,21 =      | \$ | 772.84 |             |
| Malla distrib. 4,2 Kg. 0,770 x \$ 216,74 = | \$ | 166.89 | \$ 2.126.55 |

**Mano de Obra:**

|                             |    |        |             |
|-----------------------------|----|--------|-------------|
| Oficial Hs. 2 x \$ 364,50 = | \$ | 729.00 |             |
| Peón Hs. 2 x \$ 313,04 =    | \$ | 626.08 | \$ 1.355.08 |

(I) \$ 3.481.63

**Cargas Fijas:**

|   |    |        |  |
|---|----|--------|--|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) | \$ | 870.41 |  |
|---|----|--------|--|

(II) \$ 4.352.04

Gastos de Inspección 10% sobre (II)

\$ 435.20

I.V.A. 16% sobre (III)

(III) \$ 4.787.24

\$ 765.96

\$ 5.553.20

VALOR ADOPTADO \$/M2. = 5.553.—

- 6º) Desagües pluviales - GL.

**Materiales:**

|  |    |          |             |
|--|----|----------|-------------|
| Caño FºCº 0,100 M 5 x \$ 666,41 =          | \$ | 3.332.05 |             |
| Embudo c/base diám. 100 Nº 2 x \$ 324,92 = | \$ | 649.84   |             |
| Codo c/base diám. 100 Nº 2 x \$ 324,92 =   | \$ | 649.84   |             |
| Cemento Portland Kg. 7 x \$ 15,58 =        | \$ | 109.06   |             |
| Arena g/mediano M3. 0,050 x \$ 1.002,56 =  | \$ | 50.13    |             |
| Asfalto Lts. 1 x \$ 79,61 =                | \$ | 79.61    | \$ 4.870.53 |

**Mano de Obra:**

|                                |    |          |             |
|--------------------------------|----|----------|-------------|
| Oficial Hs. 4,00 x \$ 364,50 = | \$ | 1.458.00 |             |
| Peón Hs. 2,00 x \$ 313,04 =    | \$ | 626.08   | \$ 2.084.08 |

(I) \$ 6.954.61

**Cargas Fijas:**

|   |    |          |  |
|---|----|----------|--|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) | \$ | 1.738.65 |  |
|---|----|----------|--|

(II) \$ 8.693.26

Gastos de Inspección 10% sobre (II)

\$ 869.33

I.V.A. 16% sobre (III)

(III) \$ 9.562.59

\$ 1.530.01

\$ 11.092.60

VALOR ADOPTADO \$/GL. = \$ 11.093.—

- 7º) Hormigón armado para columnas - M3.

**Materiales:**

|  |    |          |              |
|--|----|----------|--------------|
| Cemento Portland Kg. 350 x \$ 15,58 =      | \$ | 5.453.00 |              |
| Arena g/grueso M3. 0,500 x \$ 1.002,56 =   | \$ | 501.28   |              |
| Ripio lavado M3. 0,700 x \$ 1.040,85 =     | \$ | 728.60   |              |
| Hierro p/armadura Kg. 35 x \$ 193,21 =     | \$ | 6.762.35 |              |
| Madera p/encofrar M2. 2,50 x \$ 3.408,37 = | \$ | 8.520.93 |              |
| Tirantes M. 2,40 x \$ 514,09 =             | \$ | 1.233.82 |              |
| Clavos Kg. 2,00 x \$ 298,58 =              | \$ | 597.16   | \$ 23.797.14 |

**Mano de Obra:**

|                                 |    |          |             |
|---------------------------------|----|----------|-------------|
| Oficial Hs. 13,40 x \$ 364,50 = | \$ | 4.884.30 |             |
| Peón Hs. 14,80 x \$ 313,04 =    | \$ | 4.632.99 | \$ 9.517.29 |

(I) \$ 33.314.43

**Cargas Fijas:**

|   |             |                    |
|---|-------------|--------------------|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) | \$ 8.328.61 |                    |
|   |             | (II) \$ 41.643.04  |
| Gasto de Inspección 10% sobre (II)          |             | \$ 4.164.30        |
|   |             | (III) \$ 45.807.34 |
| I.V.A. 16% sobre (III)                      |             | \$ 7.329.17        |
|   |             | \$ 53.136.51       |

VALOR ADOPTADO \$/M3. = \$ 53.137.—

- 8º) Techo chapa fibrocemento de 8 mm. de espesor, sobre tirantería de madera s/plano - M2.

**Materiales:**

|  |             |             |
|--|-------------|-------------|
| Chapa F <sup>o</sup> C <sup>o</sup> M2. 1,20 x \$ 3.440,22 = | \$ 4.128.26 |             |
| Tirante 7,5 x 15 cm. M. 0,70 x \$ 1.028,16 =                 | \$ 719.71   |             |
| Correas 5 x 7,5 cm. M. 1,00 x \$ 115,30 =                    | \$ 115.30   |             |
| Clavos Kg. 0,500 x \$ 298,58 =                               | \$ 149.29   |             |
| Grampa p/chapas N <sup>o</sup> 3 x \$ 287,36 =               | \$ 862.08   | \$ 5.974.64 |

**Mano de Obra:**

|                                |           |                 |
|--------------------------------|-----------|-----------------|
| Oficial Hs. 0,50 x \$ 364,50 = | \$ 182.25 |                 |
| Peón Hs. 0,85 x \$ 313,04 =    | \$ 266.08 | \$ 448.33       |
|                                |           | (I) \$ 6.422.37 |

**Cargas Fijas:**

|   |             |                   |
|---|-------------|-------------------|
| Gastos Generales y Beneficios 25% sobre (I) | \$ 1.605.74 |                   |
|   |             | (II) \$ 8.028.71  |
| Gasto de Inspección 10% sobre (II)          |             | \$ 802.87         |
|   |             | (III) \$ 8.831.58 |
| I.V.A. 16% sobre (III)                      |             | \$ 1.413.05       |
|   |             | \$ 10.244.63      |

VALOR ADOPTADO \$/M2. = \$ 10.245.—

- 9º) Cielorraso suspendido de metal desplegado revocado a la cal terminado al fieltro, incluido aislación térmica, con lana de vidrio "Vidrotel" tipo FL o similar de 38 mm. de espesor - M2.

**Materiales:**

|  |           |             |
|--|-----------|-------------|
| Cal en pasta, Kg. 3, — x \$ 6,82 =                         | \$ 20.46  |             |
| Cemento portland, Kg. 2,— x \$ 15,58 =                     | \$ 31.16  |             |
| Arena g/mediano, M3. 0,015 x \$ 1.002,56 =                 | \$ 15.03  |             |
| Arena g/fino, M3. 0,006 x \$ 1.002,56 =                    | \$ 6.02   |             |
| Metal desplegado N <sup>o</sup> 12, M2. 1,30 x \$ 304,10 = | \$ 395.33 |             |
| Tablas 6" x 1", M2. 0,19 x \$ 399,84 =                     | \$ 75.97  |             |
| Listones 1" ½" x 2", M. 3,50 x \$ 228,48 =                 | \$ 799.68 |             |
| Alambre negro, Kg. 0,200 x \$ 263,88 =                     | \$ 52.78  |             |
| Clavos, Kg. 0,200 x \$ 298,50 =                            | \$ 59.72  |             |
| Lana de vidrio, M2. 1,00 x \$ 72,00 =                      | \$ 72.00  | \$ 1.528.15 |

**Mano de Obra:**

|                                 |             |                 |
|---------------------------------|-------------|-----------------|
| Oficial, Hs. 2,85 x \$ 364,50 = | \$ 1.038.83 |                 |
| Peón, Hs. 2,15 x \$ 313,04 =    | \$ 673.04   | \$ 1.711.87     |
|                                 |             | (I) \$ 3.240.02 |

**Cargas Fijas:**

|  |           |                   |
|--|-----------|-------------------|
| Gastos Generales y Beneficios: 25% sobre (I) | \$ 810.01 |                   |
|  |           | (II) \$ 4.050.03  |
| Gastos de Inspección: 10% sobre (II)         |           | \$ 405.00         |
|  |           | (III) \$ 4.455.03 |
| I.V.A. 16% sobre (III)                       |           | \$ 712.80         |
|  |           | \$ 5.167.83       |

VALOR ADOPTADO \$/M2. = 5.168,—

| Materiales                     | Unidad | Peso Kg. | Transporte | Precio por Th. [Km. | Precio Flete | Precio sífite IVA |
|--------------------------------|--------|----------|------------|---------------------|--------------|-------------------|
| Cemento portland               | M3.    | 1.000    | 296        | 11,6899             | 3.460        | 12.123,00         |
| Arena g/grueso                 | M3.    |          | Zona       |                     |              | 1.002,56          |
| Ripio lavado                   | M3.    |          | Zona       |                     |              | 1.040,85          |
| Hierro p/armadura              | Kg.    | 1,0      | 246        | 11,7653             | 2,89         | 190,32            |
| Alambre p/atar                 | Kg.    | 1,0      | 246        | 11,7653             | 2,89         | 260,99            |
| Madera p/encofrar              | M2.    | 16,0     | 246        | 11,7653             | 46,30        | 3.362,07          |
| Tirantes 3" x 3"               | M.     | 3,38     | 246        | 11,7653             | 9,78         | 504,31            |
| Clavos                         | Kg.    | 1,0      | 246        | 11,7653             | 2,89         | 295,69            |
| Cal en terrones                | Kg.    | 1.000    | 246        | 11,8291             | 2.555        | 11.000,00         |
| Super Iggam                    | Kg.    | 1,0      | 246        | 11,7653             | 2,89         | 200,30            |
| Ladrillos Nº 8                 | Mil    | 4.000    | 246        | 11,7653             | 11.576       | 37.068,00         |
| Malla distribución             | Kg.    | 1,0      | 246        | 11,7653             | 2,894        | 216,74            |
| Caño fibrocemento diámetro 100 | M.     | 5        | 246        | 11,7653             | 14,47        | 651,94            |
| Embudo con base diámetro 100   | Nº     | 5        | 246        | 11,7653             | 14,47        | 310,45            |
| Codo con base diámetro 100     | Nº     | 5        | 246        | 11,7653             | 14,47        | 517,24            |
| Asfalto                        | Lts.   | 1        | 246        | 11,7653             | 2,894        | 76,72             |
| Chapa Fº CP                    | M2.    | 13,9     | 246        | 11,7653             | 40,22        | 3.400,00          |
| Córrreas                       | M.     | 3,5      | 246        | 11,7653             | 10,129       | 105,17            |
| Grampas para chapas            | U      | 0,1      | 246        | 11,7653             | 0,289        | 287,07            |
| Tejas francesas                | Mil    | 8.000    | 246        | 11,7653             | 23.152,0     | 89.240,00         |
| Techo Plast                    | Lts.   | 20       | 246        | 11,7653             | 5,789        | 76,72             |
| Manta elástica                 | M2.    | 0,67     | 246        | 11,7653             | 1,939        | 146,33            |
| Metal desplegado Nº 12         | M2.    | 1        | 246        | 11,7653             | 1,10         | 303,00            |



## COMPUTO Y PRESUPUESTO

| Rubro | Item | DESIGNACION DE LA OBRA  | Unidad | Cantidades   | Precio Unitario<br>\$ | Costo Parcial<br>\$ | Importe<br>Total |
|-------|------|---|--------|--------------|-----------------------|---------------------|------------------|
|       |      | OBRAS GENERALES   |        |              |                       |                     |                  |
| 4     |      | ESTRUCTURA DE Hº Aº:  |        |              |                       |                     |                  |
|       |      | a) p/columnas   | M3.    | 1,256        | 53.137,00             | 66.740,07           |                  |
|       |      | ITEMS NUEVOS:   |        |              |                       |                     |                  |
| 1     |      | Losa cerámica c/ladrillos Nº 8 tipo S.A.P. con hierro mejorado Fe = 2,400 kg/cm <sup>2</sup> .                                    | M2.    | 93,24        | 5.553,00              | 517.761,72          |                  |
| 2     |      | Losa macisa (en alero perimetral)   | M3.    | 1,869        | 79.862,00             | 149.262,08          |                  |
| 3     |      | Cubierta de tejas francesas asentadas c/mezcla incluido tratamiento asfáltico   | M2.    | 127,77       | 5.705,00              | 728.927,85          |                  |
| 4     |      | Revoque exterior en voladizo, jaharro y terminación con mterial Super-Iggam   | M2.    | 22,01        | 5.780,00              | 127.217,80          |                  |
| 5     |      | Revoque común a la cal reforzado aplicado bajo losa en cielorraso   | M2.    | 92,57        | 1.302,00              | 120.526,14          |                  |
| 6     |      | Desagües pluviales  | Gl.    | 1,00         | 11.093,00             | 11.093,00           | 1.721.528,66     |
|       |      | ITEMS DE LEGAJO A DEDUCIR:  |        |              |                       |                     |                  |
| 4     |      | ESTRUCTURA DE Hº Aº:  |        |              |                       |                     |                  |
|       |      | a) Columnas   | M3.    | 1,040        | 53.137,00             | 55.262,48           |                  |
| 5     |      | Techo de chapas de Fº Cº de 8 mm. espesor sobre estructura de madera  | M2.    | 102,00       | 10.245,00             | 1.044.990,00        |                  |
| 7     |      | Cielorraso suspendido de metal desplegado revocado a la cal reforzado, terminado al fieltro incluido aislación con lana de vidrio | M2.    | 102,00       | 5.168,00              | 527.136,00          |                  |
| 14    |      | Chapa B.W.G. Nº 16 de hierro  | Gl.    | 1,00         | 4.733,00              | 4.733,00            | 1.632.121,48     |
|       |      | CUADRO DE RESUMEN   |        |              |                       |                     |                  |
|       |      | A) Items nuevos proyectados a ejecutar  | \$     | 1.721.528,66 |                       |                     |                  |
|       |      | B) Items de legajo a deducir  | \$     | 1.632.121,48 |                       |                     |                  |
|       |      | C) Diferencia a reconocer   | \$     | 89.407,18    |                       |                     |                  |
|       |      | SE ADOPTA: \$ 89.407,—  |        |              |                       |                     |                  |

SON PESOS: OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE.

En el día de la fecha, tomo conocimiento de las actuaciones cumplidas en el Expediente Código 28 - Nº 21.782/78, relacionado con trabajos adicionales surgidos en la obra Nº 1507 "Construcción Puesto Sanitario A1-40 en Finca Tacuil, Dpto. Molinos", dando mi conformidad a toda la documentación confeccionada por la Sub-Comisión designada por la Comisión Unica Arbitral y a las liquidaciones efectuadas en base a la misma.

A ese efecto, firmo la presente y planillas adjuntas que corresponden a: Memoria Descriptiva (fs. 1); Análisis de Precios de Materiales (fs. 2/7) y Cómputo y Presupuesto (fs. 8).

Salta, 1º de febrero de 1979

Salta, 21 de marzo de 1979

DECRETO Nº 264

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-25311/79.

VISTO y CONSIDERANDO el Decreto número 778 del 19 de mayo de 1978,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 778/78 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º — Designanse representantes del Gobierno de la Provincia de Salta para integrar el Comité Ejecutivo de FERINOA 79, a los señores Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller; Secretario General de la Gobernación, doctor Sergio Roberto Alvarado; Secretario de Estado de Planeamiento, C.P.N. Jorge Ramón Sansberro; Secretario de Estado de Industria y Minería, Ing. Alberto Bernardo Milhas; Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, D. Ernesto Domingo Azurmendi, y Director General de Comercio, Lic. Andrés Pedro Horteloup".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA**  
Müller  
Alvarado

Salta, 21 de marzo de 1979

DECRETO Nº 266

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente Nº 53-13176 por el cual la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 3/78 fijando la obligación de tenencia del carnet sanitario a todas las personas que se encuentren en un local comercial o industrial como expendedores o elaboradores de productos alimenticios, en un todo de acuerdo al artículo 21º del Código Alimentario Argentino - Ley Nº 18.284; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado cuenta con los dictámenes favorables de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno que corren a fojas 37 y 39 de estos actuados, respectivamente, correspondiendo proceder a su aprobación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3 de fecha 13 de julio de 1978 sancionada por la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, fijando la obligatoriedad de tenencia del carnet sanitario de acuerdo a lo estipulado por Ley número 18.284 y cuyo texto se transcribe:

"Pichanal, 13 de julio de 1978. Ordenanza Nº 3/78. Visto el informe de Asesoría Letrada, por el cual se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de determinar la obligatoriedad de poseer Carnet Sanitario, y Considerando: Que se incorpora el Código Alimentario Argentino, como legislación permanente de esta Municipalidad; Que el citado ordenamiento legal determina en su artículo Nº 21º la obligatoriedad de contar con un carnet sanitario a todas las personas propietarias y/o dependientes que se encuentren expendiendo o fabricando productos alimenticios cualquiera fuese su índole o categoría; Que existen numerosos comercios que expenden productos alimenticios sin contar con el mencionado instrumento legal y sin poderse determinar las condiciones de salubridad del expendedor; Que es imperativo para este Departamento Ejecutivo Municipal, adoptar las medidas necesarias para proteger al consumidor; Por ello, El Intendente Municipal de Pichanal sanciona con fuerza de ORDENANZA: Artículo 1º - Establecer como obligatorio a partir del día 1º (primero) de agosto del cte. año, la tenencia de un Carnet Sanitario a todas las personas que se encuentren en un local comercial o industrial, como expendedores o elaboradores de productos alimenticios, en un todo de acuerdo al art. 21 del Código Alimentario Argentino Ley 18.284. - Artículo 2º - El carnet sanitario será provisto por esta Municipalidad, y en el mismo se consignarán: Nombre y Apellido, Domicilio, Documento, Actividad, Plazo de Vigencia, Renovaciones. Deberá contar el mismo con una fotografía de 4 x 4, de frente y fondo blanco, que será provista por el peticionante. — Artículo 3º - La autoridad sanitaria autorizada para la renovación del carnet sanitario, será el médico de turno del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe", y tendrá una vigencia de seis meses al término del cual el interesado deberá renovarlo. — Artículo 4º - La falta de carnet sanitario o la tenencia de un ya vencido, dará lugar a las siguientes multas: Primera Multa: Ocho mil pesos (\$ 8.000). Segunda Multa: Veinte mil pesos (\$ 20.000). Tercera Multa: Sesenta mil pesos (\$ 60.000). Cuarta Infracción: Clausura del negocio. — Artículo 5º - Por entrega del respectivo carnet sanitario al interesado, éste abonará

la suma de Ochocientos pesos (\$ 800). — Artículo 6º - La responsabilidad por la violación a lo establecido en esta ordenanza, recaerá sobre el propietario o persona jurídica titular del negocio y será quien deberá abonar las multas fijadas en el artículo 4º — Artículo 7º - Elévese a Secretaría de Estado de Municipalidades, comuníquese, regístrese y archívese. — Fdo. Subof. My. (R) G. N. José del Carmen Carabajal, Intendente Municipal Pichanal. — Subof. Ppal. (R) G. N. José Eugenio Lazarte, Secretario de Gobierno - Pichanal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación (I) y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.)**  
**Folloni (Int.)**  
**Gotta (Int.)**  
**Juncosa**

Salta, 21 de marzo de 1979

#### DECRETO Nº 267

##### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13514/78 por el que la Comisión Municipal de Apolinario Saravia, departamento de Anta, eleva a aprobación la Ordenanza Nº 15/78 dictada por esa Comuna aceptando la donación del terreno ubicado en la misma localidad Nomenclatura Catastral: Lote Nº 8, Manzana Nº 29 B, Sector A, Catastro Nº 3.406, de conformidad a la documentación que corre agregada a estos obrados certificando dicha cesión por parte del señor Manuel Medina y Da. Avelina del Carmen Ovejero de Medina; y

##### CONSIDERANDO:

Que a las presentes actuaciones se agregan los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles, por el que se acredita la legítima propiedad del inmueble donado al matrimonio integrado por Dn. Manuel Medina y Da. Avelina del Carmen Ovejero de Medina, como así también los demás datos que individualizan el inmueble de referencia;

Que asimismo, a fojas 10 y 12 de estos autos corren los dictámenes de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y de Fiscalía de Gobierno respectivamente, por las que se aconseja la aprobación de la mencionada ordenanza,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 15/78, dictada con fecha 22 de mayo de 1978 por la Municipalidad de Apolinario Saravia y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza Nº 15/78, Visto: La autorización conferida por el Gobierno de la Provincia de Salta mediante Decreto Nº 510 de fecha 3 de mayo de 1976; y Considerando: Que es necesario legalizar el dominio de Bienes Inmuebles en los cua-

les la Municipalidad tiene inversiones realizadas y atento a la donación formulada por el señor Manuel Medina, L. E. Nº 3.920.107 y Da. Avelina del Carmen Ovejero de Medina, de nacionalidad argentinos, casados; El Presidente de la Comisión Municipal de Apolinario Saravia en uso de las facultades conferidas sanciona y promulga con fuerza de ORDENANZA: Artículo 1º - Aceptar la donación del terreno ubicado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, Provincia de Salta, según plano general aprobado por la Dirección General de Inmuebles designado como Lote Nº 8, Manzana Nº 29 B, Sector A en el cual se encuentra construido el antiguo Matadero Municipal. — Artículo 2º - Dese conocimiento a la Secretaría de Estado de Municipalidades y a Escribanía de Gobierno a sus efectos. — Artículo 3º - De forma. Dada en la Presidencia de la Comisión Municipal de Apolinario Saravia a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Samuel Eduardo Cabrera, Presidente Comisión Municipal”.

Art. 2º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.)**  
**Folloni**  
**Gotta (Int.)**  
**Juncosa**

Salta, 21 de marzo de 1979

#### DECRETO Nº 268

##### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13923/79 por el cual la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 6 sancionada por esa comuna e imponiendo el nombre de Josefa Antonia Frías de Aramburu, al barrio que se construirá en esa localidad con planes de FO.NA.VI; y

##### CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno a fs. 6 y 8 emiten sendos dictámenes aconsejando su aprobación,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 6 de fecha 29/Dic./78 sancionada por la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, imponiendo la denominación de Josefa Antonia Frías de Aramburu al barrio a construirse en el predio comprendido entre las calles 12 de Octubre, San Lorenzo, Lamadrid y Alvarado de la ciudad de Cafayate y cuyo texto se transcribe:

“Ordenanza Nº 6. Visto la construcción de un

nuevo barrio de viviendas por el FO.NA.VI. en la ciudad de Cafayate, y Considerando: Que es fundamental identificar al nuevo complejo habitacional a construir, mediante un nombre que signifique para la población una demostración de gratitud a quienes nos han precedido y con su accionar han posibilitado la fundación de Cafayate, por ello, El Intendente Municipal de Cafayate en uso de las facultades inherentes al Concejo Deliberante - Ordena: Artículo 1º - Impónese el nombre de la fundadora de Cafayate Josefa Antonia Frías de Aramburu, al barrio de construir mediante los planes de vivienda FO.NA.VI. comprendido entre las calles 12 de Octubre, San Lorenzo, Lamadrid y Alvarado. Artículo 2º - Comuníquese a la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de Salta, a los efectos que hubiere lugar. Artículo 3º - Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación. Artículo 4º - De forma. Dado en la sala de la Intendencia Municipal de Cafayate a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo. Julio Octavio Ruiz Moreno - Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)  
Folloni  
Gotta (Int.)  
Juncosa

Salta, 21 de marzo de 1979

#### DECRETO Nº 269

##### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO el expediente Nº 53-13224/78 en el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 82/78 dictada por esa Comuna fijando los horarios que regirán para los espectáculos públicos en todo el ámbito del municipio; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y a fs. 23 Fiscalía de Gobierno, mediante sendos dictámenes aconsejan la aprobación de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 82/78 de fecha 18 de setiembre/78, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, estableciendo los horarios que deben regir para los espectáculos públicos dentro del Municipio de conformidad al texto que se transcribe a continuación:

"San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 18

de 1978 - Ordenanza Nº 82/78 - Visto: el expediente 300-B-78 referente a la modificación de los horarios de espectáculos públicos, presentado por el Departamento de Higiene, Bromatología, Comercio y Veterinaria, y Considerando: que Asesoría Letrada informa favorablemente, que es necesario la actualización de los horarios de espectáculos y diversiones públicas, que deberá reglamentarse todos los espectáculos y diversiones públicas adecuándolas a un horario determinado, por ello El Intendente Municipal en Uso de sus Facultades Legales - Ordena - Artículo 1º - A partir del 1º de Agosto del cte. año, en todo el territorio de jurisdicción de esta Municipalidad, los espectáculos y diversiones públicas, se regirán por el siguiente horario: a) Horarios de verano: Días sábados, vísperas de feriados o no laborables desde horas 21,30 a horas 04,00 del día siguiente; Días domingos y feriados o laborables desde horas 21,30 a horas 02,00 del día siguiente. b) Horarios de invierno: Días sábados, vísperas de feriados o no laborables desde horas 21,30 a horas 03,00 del día siguiente; Días domingos y feriados o no laborables desde horas 21,30 a horas 01,30 del día siguiente. Artículo 2º - Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de Pesos diez mil (\$ 10.000.-) la primera vez; en caso de reincidencia se suspenderán los permisos para la realización de espectáculos públicos por un plazo de treinta (30) días y ante una nueva reincidencia se cancelarán los permisos por un plazo de seis meses. Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el horario establecido en la presente Ordenanza a pedido de parte interesada y en casos de excepción. Artículo 4º - Elévese para su aprobación al Superior Gobierno de la Provincia. Artículo 5º - Pase a Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda y Departamento de Higiene, Bromatología y Comercio. Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo. Agustín Manuel Porcelo - Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)  
Folloni  
Alvarado  
Juncosa

Salta, 21 de marzo de 1979

#### DECRETO Nº 270

##### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13952/79 por el que la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 3/78 sancionada por ese municipio estableciendo una Cuarta Zona dentro del ejido urbano a efectos del cobro de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza a partir del 1er. Semestre de 1978, y

**CONSIDERANDO:**

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno emitieron sendos dictámenes obrantes a fojas 18 y 20 de estos actuados, aconsejando la aprobación de la referida Ordenanza,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 3 sancionada con fecha 22 de mayo/78 por el municipio de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, mediante la cual se crea una cuarta zona que se agrega a las tres existentes dentro del ejido urbano de esa comuna a los fines de la aplicación de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**U L L O A**  
**Folloni (Int.)**  
**Alvarado**  
**Juncosa**

**ANEXO I****ORDENANZA Nº 3/78**

**VISTO:** El Artículo 118º de la Ordenanza Nº 2/78, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario introducir modificaciones en las zonas establecidas a los fines de la liquidación de la tasa correspondiente.

Que resulta conveniente establecer una Cuarta Zona, en la que los servicios prestados de Alumbrado, barrido, limpieza, conservación de calles, etc. son menos frecuentes que en las zonas Primera, Segunda y Tercera, lo que es coincidente con la circunstancia de que corresponde a contribuyentes con la más baja capacidad contributiva.

Que en consecuencia deben fijarse la correspondiente tasa mínima y alicuota para esa zona atendiendo a la relación existente entre las tasas y montos mínimos de las restantes zonas.

Que es necesario, por este motivo, delimitar las 4 Zonas que se definen en el ejido urbano.  
Por ello:

**El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera Ordena:**

Artículo 1º — Establécese a partir del 1-1-78, la Zona Cuarta para el cobro de la Tasa de alumbrado, barrido y limpieza en el 1er. Semestre, cuya alicuota queda determinada en el 0,8% (cero coma ocho por mil aplicable sobre la última valuación fiscal de la propiedad y cuyo mínimo se establece en \$ 5.000.- (pesos cinco mil).

Art. 2º — A los efectos de la presente Or-

denanza, divídese el ejido urbano en cuatro zonas, cada una de las cuales incluye las calles que se mencionan en planillas anexas, en los tramos que literalmente se indican y según el plano adjunto que forma parte de esta Ordenanza.

**ZONA 1º****Calles - Tramos comprendidos**

Belgrano, (San Martín a Sarmiento).  
Alvarado (San Martín a 20 de Febrero).  
Güemes (San Martín a Sarmiento).  
Salta (San Martín a 20 de Febrero).  
San Martín (Belgrano a Salta).  
M. F. de Cornejo (Belgrano a Salta).  
25 de Mayo (Belgrano a Salta).  
20 de Febrero (Belgrano a Salta).  
Pje. Rodas (20 de Febrero hasta su terminación).

**ZONA 2º**

Soldado Sanguino (San Martín a Avda. Las Carretas).  
Coronel Casanova (San Martín a Avda. Las Carretas).  
Mitre (9 de Julio a Avda. Las Carretas).  
Pje. Pachi Gorriti (Sarmiento a Avda. Las Carretas).  
Figueroa (Avellaneda a Avda. Las Carretas).  
Belgrano (Avellaneda a San Martín).  
Belgrano (Sarmiento a la Vía del F.C.G.B.).  
Avda. Palau (La Vía F.C.G.B. a la 2da. Vía F.C.G.B.).  
Alvarado (Avellaneda a San Martín).  
Alvarado (20 de Febrero hasta la Vía F.C.G.B.).  
Güemes (Avellaneda a San Martín).  
Salta (Paraná a San Martín).  
Pje. Luis B. de Cores (Paraná a Avellaneda).  
Tucumán (Paraná a 20 de Febrero).  
Roca (Avellaneda a 20 de Febrero).  
Alberdi (Avellaneda a 20 de Febrero).  
Paraná (Salta a Tucumán).  
Avellaneda (Alvarado a Tucumán).  
9 de Julio (Mitre a Alberdi).  
San Martín (Soldado Sanguino a Belgrano).  
San Martín (Salta a Alberdi).  
M. F. de Cornejo (Soldado Sanguino a Belgrano).  
M. F. de Cornejo (Salta a Alberdi).  
25 de Mayo (Soldado Sanguino a Belgrano).  
25 de Mayo (Salta a Alberdi).  
20 de Febrero (Soldado Sanguino a Belgrano).  
20 de Febrero (Salta a Alberdi).  
Avda. Sarmiento (Soldado Sanguino a Güemes).  
Las Carretas (Mitre a Belgrano).  
Salta (20 de Febrero a la Vía F.C.G.B.).

**ZONA 3º**

Almirante Brown (San Martín a Avda. Las Carretas).  
Pje. Las Higuierillas (San Martín a Sarmiento).  
Las Heras (San Martín a Avda. Las Carretas).  
El Naranjo (San Martín a Avda. Las Carretas).  
Juramento (San Martín a Benjamín Zorrilla).  
Victorino de la Plaza (Sarmiento a Avda. Las Carretas).  
Pje. Castellano (San Martín a Coronel Moldes).  
Pje. Rondeau (San Martín a Sarmiento).  
Pje. Mariano Cabezón (San Martín a Sarmiento).  
Pje. San Lorenzo (San Martín a Sarmiento).  
Pje. Yatasto (San Martín a Sarmiento).

Pje. Las Mojarras (San Martín a Sarmiento).  
 Pje. Guaschaje (San Martín a Sarmiento).  
 Francisco de Gurruchaga (San Martín a Avda. Las Carretas).  
 Cantón (San Martín a Avda. Las Carretas).  
 Arenales (Ruta 34 a Avda. Las Carretas).  
 Pje. Mollinedo (20 de Febrero a Sarmiento).  
 San Martín (Juramento a Soldado Sanguino).  
 25 de Mayo (San Martín a Soldado Sanguino).  
 20 de Febrero (San Martín a Soldado Sanguino).  
 Sarmiento (Almirante Brown a Soldado Sanguino).  
 Lerma (Las Heras a Pje. Juan Salas).  
 Benjamín Zorrilla (Juramento a Soldado Sanguino).  
 Coronel Moldes (Victorino de la Plaza a Cantón).  
 Güemes (Avellaneda a Cementerio).  
 Alberdi (Avellaneda a 20 de Febrero).  
 Calixto Gauna (Avellaneda a 20 de Febrero).  
 Zuviría (Avellaneda a la Vía F.C.G.B.).  
 La Junta (Avellaneda a San Martín).  
 Los Eucaliptos (Avellaneda a 9 de Julio).  
 Ruta 55 (25 de Mayo a Avellaneda).  
 Avellaneda (Tucumán a La Junta).  
 9 de Julio (Alberdi a Ruta 55).  
 San Martín (Alberdi a Ruta 55).  
 M. F. de Cornejo (Zuviría a Ruta 55).  
 M. F. de Cornejo (Alberdi a Zuviría).  
 Pje. Indalecio Gómez (Alberdi a Zuviría).  
 25 de Mayo (Alberdi a la Vía F.C.G.B.).  
 20 de Febrero (Alberdi a Calixto Gauna).

#### ZONA 4º

Benito Q. Martín (Rogelio Irurtia a Alejandro Korn).  
 Servando Leal (Rogelio Irurtia a Juana M. Gorriti).  
 Avda. J. P. Esnaola (Juana M. Gorriti a Alejandro Korn).  
 Alberto Williams (Rogelio Irurtia a Juana M. Gorriti).  
 Luis Cordiñola (Cupertino del Campo a Juana M. Gorriti).  
 Alfonsina Storni (Juana M. Gorriti a Ricardo Rojas).  
 Alejandro Korn (Avda. Pedro Esnaola a Benito Q. Martín).  
 Ricardo Rojas (Alfonsina Storni a Benito Q. Martín).  
 Juana M. Gorriti (Alberto Williams a Benito Q. Martín).  
 Cupertino del Campo (Alberto Williams a Benito Q. Martín).  
 A. Bufano (Alberto Williams a Benito Q. Martín).  
 Avda. Las Carretas (Almirante Brown a Mitre).  
 San Martín (Almirante Brown a Juramento).  
 9 de Julio (Soldado Sanguino a Mitre).  
 Pje. Eduviges R. de Leal (9 de Julio a Avellaneda).  
 Avellaneda (Figueroa a Alvarado).  
 Paraná (Güemes a Salta).  
 Paso de los Libres (Güemes a Tucumán).  
 Pje. Los Andes (Paso de los Libres a Paraná).  
 Salta (Paso de los Libres a Paraná).  
 Pje. Luis B. de Cores (Paso de los Libres a Paraná).  
 Tucumán (Paso de los Libres a Paraná).  
 Paraná (Tucumán a Ira. Junta).

Avellaneda (Ira. Junta a Ruta 55).  
 Roca (Paraná a Avellaneda).  
 Alberdi (Paraná a Avellaneda).  
 Calixto Gauna (Paraná a Avellaneda).  
 Zuviría (Paraná a Avellaneda).  
 Ira. Junta (Paraná a Avellaneda).  
 José M. Tood (Yapeyú a su terminación).  
 José M. Paz (Avda. Palau a su terminación).  
 Carmen Puch (Avda. Palau a su terminación).  
 Leopoldo Lugones (Avda. Palau a su terminación).  
 Fernando Fader (Avda. Palau a su terminación).  
 Yapeyú (Avda. Palau a su terminación).  
 J. C. Dávalos (Avda. Palau a Santiago Liniers).  
 Avda. Córdoba (Santiago Liniers a Gral. Frías).  
 Domingo Puch (J. C. Dávalos a Gral. Frías).  
 José Hernández (J. C. Dávalos a Gral. Frías).  
 Martín Fierro (J. C. Dávalos a Gral. Frías).  
 Santiago Liniers (Avda. Córdoba a Domingo Puch).  
 Regimiento de Patricios (Avda. Córdoba a Domingo Puch).  
 Obispo José A. Colombres (Avda. Córdoba a Domingo Puch).  
 Gral. Eustaquio Frías (Avda. Córdoba a Domingo Puch).  
 Buenos Aires (República de Siria a J. Lavalle).  
 República de Siria (Buenos Aires a Lavalle).  
 Pje. J. M. Mármol (Combate las Piedras a Cafayate).  
 Fray Luis Beltrán (Jujuy a Lavalle).  
 Combate de Las Piedras (Fray Luis Beltrán a Buenos Aires).  
 San Luis (Fray Luis Beltrán a Rep. de Siria).  
 Cafayate (Fray Luis Beltrán a Buenos Aires).  
 J. Lavalle (Fray Luis Beltrán a Buenos Aires).  
 Mitre (9 de Julio a Avellaneda).

Fdo.: Raúl Cajal - Intendente Municipal

Art. 3º — Tome conocimiento Secretaría de Obras Públicas, Oficina de Catastro y Contribuyentes.

Art. 4º — Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades a sus efectos.

Art. 5º — De forma.

Despacho: Rosario de la Frontera, 22 de mayo de 1978.

ULLOA  
 Alvarado  
 Juncosa

Salta, 21 de marzo de 1979

#### DECRETO Nº 271

##### Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-279.165/78, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 34/79 instruido al Agente de ese organismo, Dn. Oscar Raúl Terrera, por infracción a los artículos 290 inc. a) y 293 inc. m) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 47 y resolución número 107, ambas de fecha 21 de febrero del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de las faltas imputadas y

a lo dictaminado por Asesoría Letrada de esa repartición a fs. 59 y vta. de estos obrados;

Que en su dictamen Nº 184/79, Fiscalía de Gobierno comparte la medida solicitada, correspondiendo en consecuencia el dictado del decreto pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 21 de febrero de 1979, del Agente (L. 5608/P. 3984), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Oscar Raúl Terrera. C. 1945, M. I. Nº 8.130.500, con revista en la Sub-Comisaría de San Luis, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial, y por infracción al artículo 293 inc. m) de la mencionada Reglamentación, todo ello conforme a lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la citada Ley 4491/72; autorizándose asimismo a la División Tesorería del citado organismo, a no abonar al causante los haberes correspondientes al período comprendido entre el 14 de setiembre de 1978 y el 20 de febrero inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la Institución Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**U L L O A**  
**Folloni (Int.)**  
**Alvarado**

Salta, 21 de marzo de 1979

**DECRETO Nº 272**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-13475/78 por cuyas actuaciones la Intendencia Municipal de General Güemes, departamento del mismo nombre, gestiona la aprobación de la Ordenanza número 5/78 que incrementa, para el segundo semestre de 1978, los montos establecidos por la Ordenanza Tarifaria ratificada mediante Decreto Nº 449/78 para los primeros seis meses de igual período, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 15 y 17 de estas actuaciones corren los dictámenes de la Asesoría Legal de Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno respectivamente, aconsejando la aprobación de la mencionada Ordenanza,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 5/78 de la Municipalidad de General Güemes,

departamento del mismo nombre, por la que se fijan nuevos montos en concepto de retribución de servicios a aplicarse en el segundo semestre de 1978 y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza Nº 5/78. VISTO: La necesidad de actualizar los montos establecidos en el artículo 118º de la Ordenanza Tarifaria aprobada por Decreto Nº 449/78; y CONSIDERANDO: Que la prestación de servicios establecidos en el artículo 102º del Código Tributario Municipal, ha sufrido variaciones en sus costos lo que determina en definitiva una mayor contribución por parte de los beneficiarios de dichos servicios. Que la Ordenanza Tarifaria establece los montos y alícuotas para el 1er. Semestre de 1978 siendo necesario determinar los que correspondan al segundo semestre del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente; Por ello, El Intendente Municipal de General Güemes sanciona y promulga con fuerza de ordenanza:

Artículo 1º — A los fines previstos en el Título I - Parte Especial - artículo 102º en adelante del Código Tributario Municipal, fijanse las siguientes alícuotas: PRIMERA ZONA: Segundo semestre año 1978. El 2,6% o. sobre Valuación Fiscal. Mínimo: \$ 36.000. SEGUNDA ZONA: Segundo semestre año 1978. El 2% o. sobre Valuación Fiscal. Mínimo: \$ 22.000. TERCERA ZONA: Segundo semestre año 1978. El 1,2% o. sobre Valuación Fiscal. Mínimo: \$ 14.400. Artículo 2º — Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su consideración y aprobación. Artículo 3º — De forma. — Departamento Ejecutivo: Dada en la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Subof. My. (RE) Vicente L. Abán, Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**U L L O A**  
**Folloni (Int.)**  
**Alvarado**  
**Juncosa**

Salta, 21 de marzo de 1979

**DECRETO Nº 273**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-13919/79 por el cual la Municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 5/78 estableciendo los montos mínimos por cada una de las cuatro zonas en que se dividió el municipio, a los fines del cobro de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza por el 2do. semestre/78; y

**CONSIDERANDO:**

Los dictámenes obrantes a fojas 7 y 9 de estos actuados producidos por Asesoría Legal de la



Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno aconsejando la aprobación de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 5/78 sancionada por el Municipio de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, fijando los montos mínimos a aplicarse en el municipio por el segundo semestre del año 1978 en concepto de tasa de alumbrado, barrido y limpieza y cuyo texto se transcribe:

“Ordenanza Nº 5/78. VISTO: El artículo 118º de la Ordenanza Nº 2/78 y la Ordenanza Nº 3/78, y CONSIDERANDO: Que en ellas se omitieron los mínimos y alcuotas correspondientes a cada una de las zonas delimitadas para el cobro de la Tasa de alumbrado, barrido y limpieza que regirán en el 2º semestre de 1978. Que por esta razón es necesario fijarlos. Que conforme al estudio de costos efectuados, el mismo se incrementó debiendo en consecuencia actualizar los montos que se percibirán a los efectos de continuar con la prestación del servicio en forma eficiente. Por ello, El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera ORDENA: Artículo 1º - Incrementar los mínimos de cada zona, lo que con vigencia para el segundo semestre 1978 quedan fijados en los siguientes importes: 1ra. Zona: \$ 34.200 (Pesos treinta y cuatro mil doscientos); 2da. Zona: \$ 20.900 (Pesos veinte mil novecientos); 3ra. Zona: \$ 13.700 (Pesos trece mil setecientos); 4ta. Zona: \$ 9.500 (Pesos nueve mil quinientos). — Artículo 2º - Elévase a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su conocimiento y aprobación. — Artículo 3º - Tome razón Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas a los efectos correspondientes. — Artículo 4º - De forma. — Rosario de la Frontera, 1º de agosto de 1978. — Fdo.: Raúl Cajal, Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Folloni  
Alvarado**

Salta, 21 de marzo de 1979

**DECRETO Nº 274**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-13724/78 por el cual la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, eleva la Ordenanza Nº 7/78 dictada por ese municipio referente al funcionamiento de la Pileta Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno mediante sendos dictámenes que obran a fojas 7 y 9 respectivamente, aconsejan su aprobación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 7 de fecha 15/Nov./78 dictada por la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, por la cual se fijan los montos por el uso de las instalaciones del Natatorio Municipal y provisión del carnet habilitante para la presente temporada 78/79 cuyo texto se transcribe:

“Pichanal, 15 de noviembre de 1978. Ordenanza Nº 7/78. VISTO: la necesidad de poner en funcionamiento el Natatorio Municipal, y CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento del mismo es necesario fijar el monto a percibir por uso de la pileta y por provisión del Carnet Habilitante. Por ello, El Intendente Municipal ORDENA: Artículo 1º - Poner en funcionamiento a partir del día de la fecha el Natatorio Municipal y fijar los siguientes montos a percibir por uso de las instalaciones: Por uso de la pileta por día, mayores \$ 400. Por uso de la pileta por día, menores \$ 200. Por provisión del Carnet Habilitante cada 15 días \$ 1.000. — Artículo 2º - Los mencionados montos regirán para la presente temporada. — Artículo 3º - Comuníquese, regístrese y archívese. — Fdo.: Subof. My. (R) José del Carmen Carabajal, Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA  
Folloni  
Alvarado  
Juncosa**

Salta, 21 de marzo de 1979

**DECRETO Nº 275**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53-13175/78 en el cual la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 5/78 que fija las tasas retributivas del servicio de aguas corrientes que presta la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 25 y 27 de estos obrados corren los dictámenes de Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y de Fiscalía de Gobierno respectivamente, aconsejando hacer lugar a la aprobación de la misma,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 5/78 dictada por la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, mediante la cual se fijan las tasas retributivas del servicio de aguas corrientes para el primer semestre del año 1978 cuyo texto se transcribe a continuación:



"Pichanal, 23 de octubre de 1978. Ordenanza Nº 5/78. VISTO la necesidad de establecer los montos para las tasas retributivas del Servicio de Aguas Corrientes que presta esta Municipalidad, y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Tarifaria en vigencia no fija las tasas a aplicar por la prestación de este servicio. Que los montos a aplicar deben ajustarse estrictamente a los costos de funcionamiento, explotación y atención del mencionado servicio y debe tenerse en cuenta las incidencias sobre el costo, ocasionado por incrementos salariales, energía eléctrica, repuestos, etcétera, por lo que será necesario efectuar los reajustes correspondientes. Por ello, el Intendente Municipal ORDENA: Artículo 1º - Fijar las siguientes tasas para el primer semestre del año 1978 por servicio de aguas corrientes: Primera Categoría: \$ 30.000 (Treinta mil pesos) el primer semestre; Segunda Categoría: \$ 18.000 (dieciocho mil pesos) el primer semestre; Tercera Categoría: \$ 7.200 (siete mil doscientos pesos) el primer semestre; Categoría Especial: \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) el primer semestre. — Artículo 2º - Las categorías enunciadas precedentemente se considerarán de la siguiente manera: Primera Categoría Inmuebles habitables ocupados por fábricas o cualquier otra industria que utilice parcial o totalmente el agua para sus fines industriales, lavaderos, aserraderos, fábricas de bebidas gaseosas y establecimientos análogos. Segunda Categoría: Inmuebles habitables ocupados por hoteles, restaurantes, confiterías, casas de huésped, casas de pensión, almacenes con despacho de bebidas y otros similares. Tercera Categoría: Inmuebles habitables ocupados por familias, oficinas y otros similares. Categoría Especial: Fraccionadoras de vinos. — Artículo 3º - Las propiedades inmuebles sin conexión que estén ubicadas en las zonas con red existente de agua corriente abonarán una tasa equivalente a la tercera categoría. — Artículo 4º - Por la provisión de agua del servicio Municipal en tanques con capacidad de más de 200 litros, sea cual fuere su destino abonará por cada litro el importe de \$ 0,20 (veinte centavos). — Artículo 5º - Por la utilización de agua en obras de construcción, abonarán una tasa de \$ 100.- (cien pesos) el metro cuadrado cubierto al iniciar la obra sobre el total de mts.2 a construir. — Artículo 6º - Por derecho de conexión de agua corriente abonarán \$ 1.000.- (mil pesos). — Artículo 7º - Las variaciones en los costos que se observan durante el primer semestre se incluirán en los reajustes para el segundo semestre. — Artículo 8º - Comuníquese, insértese y archívese. Fdo. Subof. My. (R) José del Carmen Carabajal - Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A  
Folloni  
Alvarado  
Juncosa

Salta, 21 de marzo de 1979

DECRETO Nº 276

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13644/78 por el que la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 06/78 dictada por esa comuna, y

CONSIDERANDO:

Los dictámenes producidos por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, fs. 9 y 11, respectivamente, aconsejando concretar la aprobación de la ordenanza de referencia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 06/78 dictada con fecha 23 de Octubre de 1978 por la Municipalidad de Pichanal, departamento de Orán, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Pichanal, 23 de octubre de 1978 - Ordenanza Nº 6/78 - Visto la necesidad de fijar las tasas del servicio de aguas corrientes para el segundo semestre del corriente año, y Considerando: Que el artículo 7º de la Ordenanza Nº 5/78 establece que las variaciones que se observan sobre el costo durante el primer semestre se incluirán para el cálculo del segundo. Que la oficina contable de esta Municipalidad ha confeccionado un cuadro de costos en el cual se agregan las incidencias registradas por incrementos salariales durante el primer semestre, estableciéndose en dicho cuadro las tasas que deberán regir para el segundo semestre. Por ello, El Intendente Municipal - Ordena: Artículo 1º - Fijar las siguientes tasas para el segundo semestre del corriente año por el servicio de aguas corrientes que presta esta Municipalidad: Primera Categoría: \$ 48.000.- (cuarenta y ocho mil pesos) el segundo semestre. Segunda Categoría: \$ 30.000.- (treinta mil pesos) el segundo semestre. Tercera Categoría: \$ 12.000.- (doce mil pesos) el segundo semestre. Categoría Especial: \$ 180.000.- (ciento ochenta mil pesos) el segundo semestre. — Artículo 2º - Las categorías se considerarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 5/78, del servicio de aguas corrientes. — Artículo 3º - Son de aplicación los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza Nº 5/78. — Artículo 4º - Comuníquese, regístrese y archívese. — Fdo. Subof. My. (R) José del Carmen Carabajal, Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

U L L O A  
Folloni  
Alvarado  
Juncosa

Salta, 21 de marzo de 1979

## DECRETO Nº 278

## Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-283.571/79, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo Nº 48/79, instruido al Agente de ese organismo, Dn. Juan Carlos Sánchez, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 46 y resolución Nº 106, ambas de fecha 21 de febrero del corriente año, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de esa repartición a fs. 21- de estos obrados;

Que en su dictamen Nº 185/79, Fiscalía de Gobierno comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir del 21 de febrero de 1979, del Agente (L. 8080/P.3693), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Juan Carlos Sánchez, C. 1956, D.N.I. Nº 13.121.472, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería del citado organismo, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos en el período comprendido entre el 2 de enero y el 20 de febrero inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la Institución Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A  
Folloni (Int.)  
Alvarado

Salta, 21 de marzo de 1979

## DECRETO Nº 279

## Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos Chilo, respecto del decreto Nº 1999/78, que dispone su baja como Auxiliar Mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue adoptada por razones de reordenamiento y racionalización administra-

tiva, conforme a las pautas señaladas por el decreto ley Nº 18/76 y sus prórrogas;

Que razones y necesidades actuales del servicio no hacen aconsejable resolver favorablemente el pedido del señor Juan Carlos Chilo;

Que a fs. 13/14, obra el dictamen de Fiscalía de Gobierno, el cual comparte el criterio sustentado precedentemente;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el señor Juan Carlos Chilo, C. 1928, M.I. Nº 7.214.071, respecto de su baja dispuesta por decreto Nº 1999, de fecha 11 de diciembre de 1978 y ratifícase el mismo en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A  
Folloni  
Alvarado

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33938

T. Nº 19186

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, la compañía minera integrada por: Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A. y Justo Zacarias Cruz, tramitan en este Juzgado la cantera de perlita denominada "Chalicancito", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 9770-L, la que se ubica así: Se toma como P.R. la intersección de las visuales al Cerro Morado con 286º y al Cerro Aracar con 272º, desde este punto se mide 30 metros az. 201º, 500 metros az. 291º, 1.000 metros az. 21º, 500 metros az. 111º, 970 metros az. 201º, cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 21 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Díez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 7.500

e) 4, 17 y 26-4-79

O. P. Nº 33886

T. Nº 19135

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amilcar Omar Oyarzún, el 15 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.330-O, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Cerro Negro, a partir del cual se mide 1.300 metros az. 90º hasta el punto A; luego 5.400 metros az. 180º hasta determinar el P.P.; luego 5.000 metros az. 180º hasta 1; luego 4.000 metros az. 270º hasta 2; luego 5.000 metros az. 360º hasta 3 y finalmente 4.000 metros az. 90º

cerrando con el P.P. la superficie libre de 1.946 Has. por superponerse en 18 Has. al Expediente 1212-M y en 36 Has. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 29-3 al 11-4-79

O. P. Nº 33880

T. Nº 19133

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amílcar Omar Oyarzún, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.282-O, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro de Chorrillos a partir del cual se mide 8.000 metros al Sur; luego 10.000 metros al Oeste hasta determinar el punto P.P.; luego 5.000 metros al Oeste hasta 1; luego 4.000 metros al Norte hasta 2; luego 5.000 metros al Este hasta 3 y finalmente 4.000 metros al Sur hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 29-3 al 11-4-79

O. P. Nº 33874

T. Nº 19134

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Amílcar Omar Oyarzún, el 24 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.284-O, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 10.000 metros al Oeste hasta determinar el P.P., luego 5.000 metros al Oeste hasta 1; 4.000 metros al Norte hasta 2; luego 1.000 metros al Este hasta 3; luego 1.500 metros al Sur hasta 4; luego 4.000 metros al Este hasta 5 y finalmente 2.500 metros al Sur para cerrar con el P.P. la superficie libre de 2.000 Has. — Salta, 15 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 29-3 al 11-4-79

O. P. Nº 33853

T. Nº 19115

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 17 de abril de 1978, por Expte. Nº 10.265-Z, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Blanco y se mide 700 m. az. 90º hasta el P.P., desde este punto se mide 4500 m. az. 180º hasta el punto 1; 1800 m. az. 270º hasta el punto 2, 2300 m. az. 360º hasta el punto 3, 2500 m. az. 270º hasta el punto 4, 2300 m. az. 360º hasta el punto 5, 2500 m. az. 90º hasta el punto 6, 3500 m. az. 360º hasta el punto 7, 1800 m. az. 90º hasta el punto 8, 3800 m. az. 180º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre

de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 13 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 28-3 al 10-4-79

O. P. Nº 33837

T. Nº 19092

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Adolfo Vera Alvarado, el 19 de abril de 1978, por Expediente Nº 10.270-V, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el mojón catastral ubicado en la plaza del pueblo de Cachi, se mide 3.000 m. az. 234º hasta determinar el punto de partida P.P.; luego 3.000 m. az. 180º hasta 1; luego 6.666 m. az. 270º hasta 2; luego 3.000 m. az. 360º hasta 3; luego finalmente 6.666 m. az. 90º hasta cerrar con el P.P. la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 18 de diciembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000.

e) 27-3 al 9-4-79

O. P. Nº 33680

T. Nº 18949

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Miguel Damián Budani, el 16 de agosto de 1976, ha solicitado la mensura de la mina de sal, de su propiedad denominada Federico, ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expediente Nº 9078-B, la cual constará de una pertenencia de 20 Has. que se ubicará así: Se parte del P.R. que es el mojón 11 de la mina Ercilia y se mide 80 metros az. 270º hasta el punto 1 que es el P.P., desde allí se mide 400 metros az. 180º hasta 2; 500 metros az. 270º hasta 3; 400 metros az. 360º hasta 4 y finalmente 500 metros az. 90º hasta 1, cerrando una superficie de 20 Has. — Salta, 18 de diciembre de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 7.500

e) 15, 26-3 y 4-4-79

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33939

T. Nº 19188

### MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO

La Municipalidad de Campo Santo, llama a Licitación Pública para la explotación conjunta del salón de actividades culturales como sala de proyección de cine. Pliego de condiciones en venta en la Municipalidad. Precio \$ 100.000. Cierre de las propuestas y apertura de sobres día 16-4-79. Horas 13.

Los interesados pueden visitar la obra en horario Municipal, 7 a 14, todos los días hábiles. José A. Adamo, Intendente Municipal.

Imp. \$ 2.400

e) 4 y 5-4-79

O. P. Nº 33937 F. Nº 4689  
**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION-SALTA**  
**LICITACION PUBLICA Nº 1/79**

El Consejo General de Educación convoca el día 17 de abril de 1979, a horas 9,30 a Licitación Pública Nº 1/79 para la provisión de elementos de limpieza con destino a Escuelas de la Repartición.

Venta de Pliegos y Consultas en Dpto. de Compras - Consejo Gral. de Educación - Mitre 77, Salta, de 7,30 a 13,30 horas.

Monto estimado: \$ 21.559.250.

Valor del Pliego: \$ 300.00 con reajuste según escala Decreto Nº 2502/76.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 4 y 5-4-79

O. P. Nº 33920 F. Nº 4687  
**Provincia de Salta**

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, a realizarse el día 20 de abril de 1979 a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para el estudio, proyecto, provisión y montaje de equipos o sistemas de Equipos Acondicionadores de Aire para un salón en la Casa de Gobierno. Precio del Pliego \$ 2.100 (Dos mil cien pesos). Venta del mismo en Zuviría Nº 163 - Salta o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal - Maipú Nº 663.

**La Dirección General**

Valor al cobro \$ 2.400 e) 3 y 4-4-79

O. P. Nº 33887 F. Nº 4685  
**Ministerio de Economía**  
**GAS DEL ESTADO**

Licitación Pública GDC/SAL 137 - Servicio de mantenimiento y limpieza de edificios e instalaciones y desmalezado de Planta Recuperador Caimancito (Caimancito - Prov. Jujuy).

Apertura: 26-4-79 hs. 15.

Retirar pliegos en: 20 de Febrero 56 Of. de Compras, Salta Capital y en Planta Rec. Caimancito (Caimancito Prov. Jujuy).

Valor al cobro \$ 9.600 e) 29-3 al 9-4-79

O. P. Nº 33778 F. Nº 4679  
**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas**

**Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública Nº 1085/79 para la ejecución de los trabajos de "Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en rutas varias de las provincias de Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero" \$ 1.265.138.414.

Depósito de garantía: \$ 12.651.384.

Precio del pliego: \$ 127.000.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 17 de abril de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe. Div. Licit. y Cont. Valor al cobro \$ 18.000. e) 22-3 al 11-4-79

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 33924 T. Nº 19174  
 Ref.: Expte. Nº 34-94733/78.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores SERAFIN BARRIOS MOLINA Y BEATRIZ OVALLE DE BARRIOS MOLINA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la propiedad identificada como Lote 18 b), catastro Nº 8346, ubicado en El Encón -Departamento de Rosario de Lermal; con una dotación de 4,72 l./seg., a derivar de la margen derecha del río Arenales, mediante el canal La Silleta. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de marzo de 1979. - Alvaro D. Cornejo, Capitan (R) - Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 3 al 18-4-79

O. P. Nº 33921 F. Nº 4688  
 Ref.: Expte. Nº 34-21189/71.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora JUSTINA ARIAS DE CARDOZO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 7,2145 Has. del inmueble identificado como Lote 183, catastro Nº 853, ubicado en el Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 3,79 l./seg. a derivar del río Calchaquí -margen derecha- por medio del canal matriz y acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente

edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado —

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de marzo de 1979. - Alvaro D. Cornejo, Capitan (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 25.000

e) 3 al 18-4-79

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 33946

T. Nº 19198

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Titular del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza a herederos o legatarios para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña: "SADIR NAUAR ADERA DE o SADIR NAHUAR ADERA DE o SADIR NOAR ADERA DE - Expte. Nº 14.394/78", publicándose edictos por el término de tres días (3), en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 2 de abril de 1979. — Dra. Nora del Valle Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33945

T. Nº 19199

Doctor Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial en autos: Sucesorio - QUISPE, HILARIO, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 48.378/79. — Salta, abril 3 de 1979. Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33943

T. Nº 19194

El Juez de Ira. Inst. C. C. 2da. Nom., doctor Oscar G. Koehle, Secretaria de la doctora Stella M. Pucci de Cornejo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER ALANI DE ARIAS, para hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 55.950/79, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33940

T. Nº 19192

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. Segunda Nom., en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de "ELLIOT, Desmond José Román o Desmon Eliot Pérez", Expte. Nº 55.908/79, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, marzo 30 de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 4.200

e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33931

T. Nº 19183

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de José González para que comparezcan en Sucesorio,

Expte. Nº 14.433/78 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por tres días. — Metán, 16 de marzo de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 3 al 5-4-79

O. P. Nº 33914

T. Nº 19167

Juez de 5ta. Nominación Civil y Comercial en autos "SILVESTRE María Evelina Maggi de - Sucesorio", Expte. Nº 32.435/78, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedor para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 23 de marzo de 1979. — Escr. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 2 al 4-4-79

O. P. Nº 33911

T. Nº 19165

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de NALLIN DE BARRIONUEVO, María Elvira, Expte. Nº 66858/73, ya sea como acreedores o herederos para que comparezcan en término a hacerlos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 27 de marzo de 1979. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 2 al 4-4-79

O. P. Nº 33910

T. Nº 19163

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA MOLINA DE ALVAREZ, Expte. Nº 32046/78. Edictos por tres veces en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 27 de marzo de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

e) 2 al 4-4-79

O. P. Nº 33876

T. Nº 19144

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ORLANDO BRUNO expediente Nº 26.585/78, Secretaria de la Dra. Hortencia María Salas, a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 21 de Marzo de 1979. Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 29-3 al 11-4-79

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 33949 T. Nº 19201

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Camión Mercedes Benz 11/14/36 - Modelo 1974**

El día 11 de abril de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Tinte, Mario Bernardino, Expte. Nº 32.286/78, remataré con base de \$ 10.399.992, correspondiente al monto del crédito reclamado en autos: Un camión marca Mercedes Benz tipo LS 1114/36, Modelo 1974 Motor Diesel de 6 cilindros Nº 341.912-017226. Chasis Nº 341.038 - 15 - 017752, Chapa Nº A-035.183, equipado con 6 ruedas armadas completas. Revisar en Avenida Belgrano Nº 1035, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260. NOTA: La subasta se efectuará con el 50% en el momento del acto del remate y el 50% restante financiado a 12 meses con el 6% de interés mensual directo. Comisión de Ley a cargo del comprador.

Imp. \$ 14.100 e) 4 al 6-4-79

O. P. Nº 33948 T. Nº 19200

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 6 de abril de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo "Palacios, Lilia González de vs. Rodríguez, Alberto Rosa", Expte. Nº 51.088/78, remataré sin base y dinero de contado: Una balanza con pesas de bronce, marca B. H. con placa de mármol con tablero de ocho pesas. Un lavarropas marca Aurora, motor Nº 95.404. Una pulidora marca Erba, modelo Nº 657. Una chimenea de cobre de 1,20 x 0,60 x 0,45 x 1,30. Una microgarrafa de 2 ks. Una amoladora marca Marvas Nº 471. Revisar: en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000 e) 4 y 5-4-79

O. P. Nº 33935 T. Nº 19184

Por **JULIO CESAR HERRERA**

El 5 de abril de 1979, a las 18 hs. en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 10.084.320, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Gral. Paz Nº 553 de esta ciudad. Construcción: un comedor de diario, dos dormitorios, baño, cocina, lavadero cubierto, terraza y una habitación de servicio. Servicios: agua, luz, cloacas. La casa es habitada por la propietaria y una hija de ésta. Nomenclatura catastral: Sección E, manzana 42 c, parcela 4, matrícula número 15.434. Extensión: frente 4 metros, contrafrente: 4,20 metros, lado Norte: 21,33 metros y lado Sud: 20 metros. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., Secretaría a cargo del doctor

Omar Alberto Carranza, en la ejecución hipotecaria seguida contra Claudia Sara Aguirre de Alvarado, en Expte. Nº 50.797/78. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 14.100 e) 3 al 5-4-79

O. P. Nº 33930 T. Nº 19182

Por **JUAN ALFREDO MARTEARENA****JUDICIAL****Remataré un combinado marca "Televa"**

El día 4 de abril de 1979, a horas 18,15, en Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en Auto Ejecutivo que se le sigue a Tinte Antonio, en Expte. Nº 22.842/78, remataré sin base y dinero de contado, un (1) combinado marca Televa número 973.708, Modelo H-4. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero en Buenos Aires Nº 672. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 7.500 e) 3 al 5-4-79

O. P. Nº 33927 T. Nº 19178

Por **JOSE ZAPIA****JUDICIAL SIN BASE**

El día 6 de abril de 1979 a horas 17, en mi escritorio de calle 20 de Febrero Nº 147 de Metán, remataré sin base y dinero de contado: Una cosechadora marca Vasalli, modelo Ideal, año 65, motor Diesel refrigerado por aire 292-1-70945-48, Tolva granelera, Plataforma porotera, rodado delantero 350 x 18 y tasero 600 x 16. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. del D. J. S. Metán, en los autos "O. J. E. vs. Fernández Pedro Ricardo" Ejecución Prendaria, Expediente número 14.400/78. Secretaria Dra. N. del Valle Barrera. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Comisión 10% a cargo del comprador. Revisar el bien en Rosario de la Frontera, Firma José E. Olmedo. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fijado para su realización fuere declarado feriado. Martillero José Zapia.

Imp. \$ 14.100 e) 3 al 5-4-79

O. P. Nº 33908 T. Nº 19158

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 5 de abril de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Farfán, Angel", Expte. Nº 47.938/78, remataré sin base y dinero de contado: Una vitrina con perfiles de madera de 0,60 x 1,60 mts. (alto y ancho), de tres estantes; Un mesón de madera 2,50 x 1 mts., con dos cajones; Una fragua con motor eléctrico Matelli; Una cocina a leña marca "Amet" (en desuso) y un torno



mecánico de aproximadamente 1,50 mts. entre puntas. Revisar en: San Martín Nº 1370, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 2 al 4-4-79

O. P. Nº 33907 T. Nº 19159

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Camión Mercedes Benz 1974

El día 11 de abril de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Tinte, Mario Bernardino, Expte. Nº 32.286/78, remataré con base de \$ 10.399.992 correspondiente al monto del crédito reclamado en autos: Un chasis camión marca Mercedes Benz tipo LS-1114/36, Modelo 1974, motor Diesel de 6 cilindros, motor número 341.912-017226, chasis Nº 341.038-15-017752, Chapa Nº A-035183, equipado con 6 ruedas armadas completas. Revisar en Avenida Belgrano Nº 1035, Ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá - Tel. Nº 17260.

Imp. \$ 14.100 e) 2 al 4-4-79

## POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 33941 T. Nº 19197

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en autos: "Bruzuela Aníbal Eusebio - Posesión Veintenal, Expte. Nº 14.396/78, cita al señor Félix Cabral, a sus herederos y/o a los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata, por el término de veinte días, a contar desde la última notificación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente en juicio. El inmueble se individualiza de la siguiente forma: Inmueble urbano ubicado en Rosario de la Frontera, superficie 300 m2. colinda: Norte, con propiedad de Shidu Tara Singh, cat. 1516; al Sur, prop. de María Lola Cabral de López y María A. de Cabral, cat. 1518; Este, con calle 25 de Mayo; Oeste, con prop. Eugenia del C. Porcel de Aguirre, cat. 1507, Sección B, Manzana 3, Parcela 6, Catastro Nº 1517. Publíquese por cinco días. — Secretaría, Metán, 27 de marzo de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 21.000 e) 4 al 10-4-79

O. P. Nº 33869 T. Nº 19123

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en autos "Abdo Alberto Manuel - Posesión Veintenal", Expte. Nº 50.751/78, cita y emplaza a Ana María Cornejo de Durand y a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. La Caldera, Catastro Nº 3, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: Potrero de Gallinato, Cat. 2 y 150; Sud: Río Mojotoro; Este: Finca Mojotoro, Cat. 121; Oeste: Fcas. Chaguadero y San José, Cat. 82, para que en el término de diez días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Edictos por 10 días. Salta, 15 de marzo de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 42.000 e) 28-3 al 10-4-79

## EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33942 T. Nº 19193

Milton Echenique Azurduy, Secretario del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos caratulados "Rosas de Nieto, Rosalía - Ausencia por presunción de fallecimiento de Pablo Nieto Colodro", Expte. Nº 55805, cita al señor Pablo Nieto Colodro para que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 8 de marzo de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4-4-79

O. P. Nº 33899 T. Nº 19153

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Ira. Instancia y 6ta. Nominación en lo C. y C. de la ciudad de Salta, en autos caratulados: "ROMERO, Lucio Antonio - Nulidad de Inscripción solicitada por el Director del Registro Civil", Expte. Nº 10196/74, cita a don LUCIO ANTONIO ROMERO para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. Edictos por cinco (5) días. Salta, marzo de 1979. — Juan Carlos Montaldi, Coronel (R.E.) - Director Gral. de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Imp. \$ 7.000 e) 30-3 al 5-4-79

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 33947 T. Nº 19196

En la ciudad de Salta, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, entre Don FAUSTINO JOSE PORTA, argentino, casado, de 58 años de edad, de profesión co-

merciante, domiciliado en Las Moreras Nº 45 de la ciudad de Salta, L.E. Nº 2.714.470; Doña NIDIA GUILLERMINA PUCHETA, argentina, soltera, ama de casa, de 43 años de edad, con domicilio en Las Moreras Nº 45 de la ciudad de Salta, L. C. Nº 2.723.030, quien concurre a este acto en representación en nombre propio y

como apoderada general de Don MIGUEL ANGEL PUCHETA, argentino, soltero, de 51 años de edad, empleado L.E. Nº 6.484.079, domiciliado en calle Quevedo Nº 357 de la ciudad de Córdoba; y Don TRIGIDIO CAÑETE, argentino, casado, de 43 años de edad, comerciante, L.E. Nº 7.499.440, domiciliado en calle Belgrano Nº 1752 de la ciudad de Salta, todos hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La sociedad girará bajo la razón social "PORTA PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social el capital suscripto.

**SEGUNDA:** El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Caseros Nº 740, Local Nº 27, de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en cualquier lugar en el interior de la República Argentina.

**TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier fecha por decisión unánime de los socios.

**CUARTA:** El objeto de la sociedad será la realización de todo tipo de negociación sobre bienes inmuebles, compra-venta, comisiones, consignaciones, representaciones, administración y todo otro contrato de cualquier naturaleza sobre bienes raíces, ya sea en nombre propio o por mandato de terceros.

**QUINTA:** El capital de la sociedad se fija en la suma de Quinientos mil pesos, que se determina, dividido en quinientas cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción; Faustino José Porta, ciento cincuenta; Miguel Angel Pucheta, ciento cincuenta y Trigidio Cañete, doscientos.

El aporte del capital indicado, está constituido por dinero en efectivo integrado por los socios en la proporción mencionada y que se encuentra depositado en el Banco de la Provincia de Salta, a nombre y a la orden de la sociedad.

**SEXTA:** La dirección de la sociedad y su administración estará a cargo del socio Don Faustino José Porta, del Socio Miguel Angel Pucheta por Doña Nidia Guillermina Pucheta y el socio Trigidio Cañete, quienes actuarán en forma conjunta con el cargo de gerentes, los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones, con sus firmas conjuntas a continuación de la fórmula "Porta Propiedades Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente sin excepción. Ninguno de los socios, ni individual ni conjuntamente, podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni comprometerlas en fianzas,

garantías o avales, a favor de terceros bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.

**SEPTIMA:** Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a títulos onerosos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición, enajenación o gravamen el precio, forma de pago, tipo de interés, tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo ilimitado y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locadores o locatarios. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase de hipoteca, prendas u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prenda y cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. k) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir o rescindir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicatura en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelamientos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, intervenir en juicios sucesorios o testamentarios o iniciarlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, conferir, otorgar y firmar las escrituras públicas y priva-



das que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social.

**OCTAVO:** Los socios efectuarán las siguientes prestaciones accesorias, en beneficio de la sociedad: atenderán diariamente y durante el horario comercial, las oficinas de la sociedad, estando a cargo del socio señor Faustino José Porta el movimiento administrativo y contable de la misma; y el socio Trigidio Cañete, ceñirá su prestación al giro comercial y relaciones públicas de la sociedad. Dichas prestaciones serán retribuidas con una suma de dinero que se pagará anualmente y cuyo importe será determinado cada año, por la asamblea de socios. Su incumplimiento importará la pérdida en beneficio de la sociedad del 10% de las utilidades netas que le correspondan al socio incumplidor, deducida la reserva legal, en cada ejercicio anual. Si la sociedad no arrojará utilidades el socio incumplidor estará obligado únicamente al resarcimiento de los perjuicios y daños que su omisión haya ocasionado al ente social, y durante todo el tiempo que dure su incumplimiento. Esta estipulación tiene el carácter de cláusula penal.

**NOVENO:** Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen la prioridad en la compra en la proporción al capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira, y por los valores actualizados. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.

**DECIMO:** La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores o por el síndico o por cualquiera de ellos a petición de un número de socios que representen el décimo del capital social, en el caso de que el número de socios aumentara, ya sea por aumento de capital o por cesión de cuotas. En el caso que la sociedad continuara en la forma constituida en este contrato, cualquier decisión se tomará de común acuerdo entre los socios.

**DECIMO PRIMERO:** Anualmente el día treinta y uno de diciembre los socios administrativos practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se practicaren una vez por mes. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones administrativas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas, si las hu-

biere, serán soportadas por los socios en proporción igual a las de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal.

**DECIMO SEGUNDO:** La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, en caso gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad.

**DECIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. En tal caso, y previo acuerdo de todos los socios, los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado se incorporarán a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás herederos.

**DECIMO CUARTO:** En caso de disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas legales, se procederá a su liquidación conforme a las normas y al procedimiento previstos por la Ley 19.550.

**DECIMO QUINTO:** En caso de retiro de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, como mínimo.

**DECIMO SEXTO:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación, o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudarse designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. Los socios constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente contrato, en los lugares indicados en el encabezamiento, los que subsistirán mientras no se notifique su cambio a los otros socios en forma fehaciente.

En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designado ut supra.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden pertenecen a la señorita Nidia Guillermina Pucheta, L. C. N° 2.723.030, por poder del señor Miguel Angel Pucheta, L. E. N° 6.484.079, que le fuera otorgado por escritura N° 884 de fecha 15 de diciembre de 1977, autorizada por el Escribano Carlos Enrique Dubois, inscripto bajo N° 392 fs. 695/98 Tomo 223 del Registro de Mandatos y a los señores Trigidio Cañete, L. E. N° 7.499.440 y Faustino José Porta, L. E. número 2.714.470, por haber sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas N° 3, Actas 2031, 2033 y 2030, folio 339 y 339 vta., doy fe. Salta, 13 de marzo de 1979.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 4 de abril de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Reg. Púb. de Comercio.

Imp. \$ 46.980. e) 4-4-79

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. N° 33944 T. N° 19195

Se comunica que el señor ISMAEL ALI CESPEDES, propietario de Panadería "La Silvinita", sita en esta Ciudad en calle Almirante Brown N° 990, negocio dedicado a la elaboración y venta de pan y facturas, vende el fondo de comercio constituido por la mencionada panadería, sin pasivo, libre de gravámenes y deudas, al señor CARLOS MANUEL GIL. Oposición de ley en estudio del doctor José Luis Aldazábal, sito en calle J. M. Leguizamón N° 363 de esta ciudad.

Imp. \$ 6.000 e) 4 al 10-4-79

### AVISO COMERCIAL

O. P. N° 33922 T. N° 19172

#### SALTA REFRESCOS S.A.

Los señores accionistas de Salta Refrescos S.A., reunidos en Asamblea General Ordinaria, el día 28 de diciembre de 1977, en forma unánime, procedieron a la elección de Directores Titulares y Suplentes, por un período de 3 (tres) años de acuerdo al Art. (9), Título III, de los Estatutos Sociales, y los Síndicos Titular y Suplente por un año, según consta en Acta de Asambleas Generales N° 20, y por Acta de Reuniones de Directorio N° 219, ambas del día 28 de diciembre de 1977, los señores Directores procedieron a la distribución de cargos, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: RONALDO JUAN GUERRERO; Vice-Presidente: JUAN CARLOS CAÑADA; Secretario: MARCELO EDUARDO CALSINA; Directores Titulares: JUAN BAUTISTA GUERRERO y EDUARDO JUAN JUSTO JOSE CALSINA; Directores Suplentes: MARCELINO CAÑADA, JORGE ARTEMIO GUERRERO y RAUL EDUARDO GUERRERO; Síndico Titular: Dr. LUIS GARCIA VIDAL y Síndico Suplente: C. P. IGNACIO ANTONIO NATALIO PICONE.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 29 de marzo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 6.000 e) 3 al 9-4-79

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. N° 33929 T. N° 19179

#### CEDRA SALTA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el día 18 de abril de 1979 a horas 22, en el local de España N° 339, Salta, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación del Estatuto en sus artículos 5º para aumento de capital, y artículos 8º y 34º para eliminar la obligación de publicaciones en diarios de mayor circulación del país y posibilitar la primera y segunda convocatoria simultánea de las asambleas.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 3 al 9-4-79

O. P. N° 33928 T. N° 19180

#### CEDRA SALTA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el día 18 de abril de 1979 a horas 20,30, en el local de España N° 339, Salta, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta de la asamblea anterior.
- 2º Memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario del ejercicio cerrado el 31/12/78, e informe del Síndico.
- 3º Tratamiento del Revalúo Contable — Ley 19.742.
- 4º Remuneración del Directorio y del Síndico y distribución de las utilidades.
- 5º Elección del Directorio y Síndicos.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 3 al 9-4-79

O. P. Nº 33926

T. Nº 19177

**LIGA ORANENSE DE FUTBOL****CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Liga Oranense de Fútbol convoca a sus afiliados a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril de 1979 a horas 21 en su sede social de calle Lamadrid Nº 772 para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Se dicte fallo relacionado protesta Club Unión Guaraní de fecha 8/1/79 contra el Club A. General Pizarro.
- 2º Designar dos asambleístas para la firma Acta Asamblea.

**José A. Ruiz**  
Secretario

**Gregorio Zupán**  
Presidente

NOTA: Pasada una hora de la fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de Clubes afiliados presentes.

Orán, marzo 20 de 1979

Imp. \$ 2.000

e) 3 y 4-4-79

el día lunes 16 de abril de 1979 a horas 19, en la sede de la Empresa, sita en la calle España 465 de la Ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y aprobación de las actualizaciones contables Ley 19.742, correspondientes al Décimo Sexto Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1978.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio con arreglo del Art. 261 y a la Comisión Fiscalizadora conforme al Art. 292 de la Ley 19.550.

Salta, marzo de 1979

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 10.500

e) 2 al 4-4-79

O. P. Nº 33918

T. Nº 19170

**SOCIEDAD OBREROS ALBAÑILES Y ANEXOS**

La Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos realizará asamblea ordinaria el día 15 de abril de 1979, en su sede de Juan Martín Leguizamón Nº 33, a los efectos de considerar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Consideración del aumento de la cuota social.
- 5º Designación de dos consocios para firmar el acta.

Se invita a los señores consocios a presentar lista de candidatos a miembros de Comisión Directiva la que deberá presentarse antes de los diez días de la fecha de asamblea.

**Domingo Gallardo**  
Secretario

**Ernesto R. Ojeda**  
Presidente

Imp. \$ 2.000

e) 3 y 4-4-79

O. P. Nº 33901

T. Nº 19154

**COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION DE  
PRODUCTOS ARTESANALES SALTA LTDA.****CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Síndico Titular, a cargo de la Administración de la Cooperativa de Comercialización de Productos Artesanales Salta Limitada, conforme a lo estipulado en el artículo 65, inciso b) del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 14 de abril de 1979, a horas 17, en el domicilio de la Cooperativa, sito en Avenida San Martín Nº 2.555 de esta Ciudad, a efectos de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para que firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 3º Consideración del Inventario e Informe del Síndico.
- 4º Consideración de la situación por la que atraviesa la Cooperativa y de la acefalía del Consejo de Administración.
- 5º Reemplazo de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 33. — Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día.

Salta, marzo de 1979

**Atanacia Luna**

L. C. Nº 9.474.225

Síndico a/c. Administración

Imp. \$ 10.500

e) 2 al 4-4-79

O. P. Nº 33902

T. Nº 19156

**COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S.A.  
(CORTESA)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****2ª CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTESA), en Segunda Convocatoria, para

**FE DE ERRATA**

O. P. Nº 33950

(Errores de Imprenta)

**Boletín Nº 10.701. Fecha 27/3/79.**

Página 1048. Donde dice: Resolución. O. P. Nº 33834. S/C. Nº 1767. Resolución General Nº 8 N. Total (P/Pond.) 1978. Febrero 281.169,4 Debe decir: Resolución. O. P. Nº 33834 S/C. Nº 1767. Resolución General Nº 8 Nivel Total Promedio Ponderado. 1978. Febrero 281.163,4.

Página 1055. Donde dice: Asambleas. O. P. Nº 33846. T. Nº 19105. Gustavo Pastrana, Presidente. Debe decir: O. P. Nº 33846. T. Nº 19105. Calixto Pastrana, Presidente.

Sin cargo

4-4-79

**RECAUDACIONES**

O. P. Nº 33951

| RECAUDACIONES              |                      |
|----------------------------|----------------------|
| Saldo anterior             | \$ 10.022.117        |
| Recaudación del día 3-4-79 | \$ 252.240           |
| Total                      | <u>\$ 10.274.357</u> |

**AVISO****A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION